

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA.

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CONSEJERO DE GOBIERNO - NO CONCEJAL-

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día **veinte de noviembre de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 (52/2012).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **20 de noviembre de 2012** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,45 horas en primera y a las 11,45 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/543.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

2/544.- APROBACIÓN DE BAJAS Y ALTAS DE DETERMINADAS INSTALACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS. (EXPTE. 265/12).-

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3/545.- ALTERACIÓN DEFINITIVA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 4.2.1.2 DEL PP-1 "LA PRINCESA" PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 141/12-P).-

4/546.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL N.I.F DE LA EMPRESA "SACAR CONSTRUCCIÓN, S.A." (EXPTE. 324/2012).-

5/547.- RENOVACIÓN DE LOS SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (PERIODO 2012). (EXPTE. 140/12-P).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

6/548.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LA FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES. (EXPTE. 357/12).-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

7/549.- CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 370/2012).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER**

8/550.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.-

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

9/551.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2012.-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACION

10/552.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013.-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

11/553.- CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA 4.2.1.2 DEL PP-1 "LA PRINCESA" Y DE LA ESCUELA INFANTIL CONSTRUIDA SOBRE LA MISMA. (EXPTE. 33/12-P).-

12/554.- REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS". (EXPTE. 355/12).-

13/555.- REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL DE LA CALLE PABLO NERUDA. (EXPTE. 356/12).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

14/556.- DESESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ANGEL MIGUEL ALVERTOS GÓMEZ, CONTRA LA DESESTIMACIÓN EXPRESA DEL RECURSO DE ALZADA CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DEL VENTORRO DEL CANO" DE 24 DE ABRIL DE 2012, RESUELTO POR ACUERDO DE LA J.G.L. Nº 11/314 DE 26/06/2012.-

15/557.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MANZANA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, CALLES VIRGEN DE ICIAR, CUENCA, DESMONTE Y CERRAJÓN. (EXPTE. 369/2012 – 511/09).-

16/558.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN, ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS EN LOS C.E.I.P. " LOS CASTILLOS Y MIGUEL DE CERVANTES". (EXPTE.- 381/2012 – 59/10).-

17/559.- CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 268/11).-

18/560.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR "SETI S.A.", ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS FINANCIADOS POR EL F.E.I.L. Y POR EL F.E.S.S.L., AL HABER FINALIZADO EL PLAZO CONTRACTUAL EL PASADO 24 DE MARZO DE 2011. (EXPTE. 364/2012).-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

19/561.- ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL RD 20/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD. (EXPTE. 176/12).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

20/562.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA DE REVISIÓN BUCODENTAL DE LOS ESCOLARES DE 12 AÑOS PARA EL CURSO 2012/2013.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciséis de noviembre de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/543.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de noviembre de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

2/544.- APROBACIÓN DE BAJAS Y ALTAS DE DETERMINADAS INSTALACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS. (EXPTE. 265/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 13 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAJAS Y ALTAS DE DETERMINADAS INSTALACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES(EXPTE. 265/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR el alta en el contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones contra incendios municipales de los siguientes centros y por los siguientes importes:

- Casa Consistorial (Plaza de España nº 1) .- 2.151,86 € IVA incluido.
- Edificio Centro Unificado de Seguridad (C/ Alfredo Nóbél 10).- 7.139,00 €, IVA incluido.
- Asociaciones de la Salud (Timanfaya).- 1.141,27 € IVA incluido.

SEGUNDO: APROBAR la baja en el contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones contra incendios municipales de los siguientes centros y por los siguientes importes:

- Casa Consistorial (Plaza de España nº 1) .- 174,60 € IVA incluido.
- Escuela de Cine.- 176,42 € IVA incluido.
- Recaudación (C/ Mayor nº 9).- 21,78 €, IVA incluido.

TERCERO: APROBAR un gasto de DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (10.059,33 €) IVA incluido, con cargo al ejercicio de 2.012.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 13 de Noviembre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Laura Pontes Romero”

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de octubre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 265/12 (391/09)

ASUNTO: BAJA Y ALTA DE DETERMINADAS INSTALACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 3 de Diciembre de 2.009, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones contra incendios municipales a la Empresa PROSEGUR TECNOLOGÍA S.L.U. por un importe total de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (91.448,84 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día 1 de enero de 2.010.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de agosto de 2.011 se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2.012.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por parte del Servicio de Bomberos y Protección Civil se ha remitido a este Servicio informes técnicos de fechas 4 de junio y 20 de septiembre ambos de 2.012 relativos a la necesidad de dar de baja determinadas instalaciones por haber desaparecido o por estar sin uso y dar de alta las nuevas instalaciones que han sido construidas y para las que resulta preceptivo realizar el servicio, todo ello dentro del contrato de conservación y mantenimiento de las instalaciones

contra incendios municipales, acompañando al citado informe escrito de la empresa adjudicataria solicitando dicha regularización.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió en la licitación, contempla en su art. 19 que "El adjudicatario del servicio está obligado al mantenimiento y conservación de los medios e instalaciones contra incendios que se adscriban al Ayuntamiento durante la vigencia del contrato.

Las ampliaciones y reducciones del contrato serán efectivas previa aprobación municipal".

III.- A la vista del Informe remitido por el Adjunto a Jefatura y el Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil el pasado 22 de octubre del corriente, informando favorablemente el alta y baja de determinadas instalaciones y de la conformidad del adjudicatario del contrato, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se aprueben las mismas.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR el alta en el contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones contra incendios municipales de los siguientes centros y por los siguientes importes:

- Casa Consistorial (Plaza de España nº 1) .- 2.151,86 € IVA incluido.
- Edificio Centro Unificado de Seguridad (C/ Alfredo Nóbel 10).- 7.139,00 €, IVA incluido.
- Asociaciones de la Salud (Timanfaya).- 1.141,27 € IVA incluido.

SEGUNDO: APROBAR la baja en el contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones contra incendios municipales de los siguientes centros y por los siguientes importes:

- Casa Consistorial (Plaza de España nº 1) .- 174,60 € IVA incluido.
- Escuela de Cine.- 176,42 € IVA incluido.
- Recaudación (C/ Mayor nº 9).- 21,78 €, IVA incluido.

TERCERO: APROBAR un gasto de DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (10.059,33 €) IVA incluido, con cargo al ejercicio de 2.012.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 26 de octubre de 2.012

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita
Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.
Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC), ambos de fecha 7 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 331		Nº Expte. Ctro. Gestor: 265/12	
Objeto: BAJA Y ALTA DE DETERMINADAS INSTALACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES			
Importe: 10.059,33 €	Partida: 01-13500-21301	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220120006494
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: PRÓRROGA DE CONTRATO CPS 306			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 7 de noviembre de 2012.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN,
Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:	
		Nº Expediente:	1/C/265/12
		Aplicaciones:	1
		Oficina:	
		Ejercicio:	2012

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	13500	21301	22012003532	10.059,33	

CONSERVACIÓN E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (10.059,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 1/C/265/12 BAJA Y ALTA DE DETERMINADAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS MUNICIPALES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120006494.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

- Considerando igualmente el informe técnico emitido por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 22 de octubre de 2012, y que obra en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el alta en el contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones contra incendios municipales de los siguientes centros y por los siguientes importes:

- Casa Consistorial (Plaza de España nº 1) .- 2.151,86 € IVA incluido.
- Edificio Centro Unificado de Seguridad (C/ Alfredo Nóbel 10).- 7.139,00 €, IVA incluido.
- Asociaciones de la Salud (Timanfaya).- 1.141,27 € IVA incluido.

2º.- APROBAR la baja en el contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones contra incendios municipales de los siguientes centros y por los siguientes importes:

- Casa Consistorial (Plaza de España nº 1) .- 174,60 € IVA incluido.
- Escuela de Cine.- 176,42 € IVA incluido.
- Recaudación (C/ Mayor nº 9).- 21,78 €, IVA incluido.

3º.- APROBAR un gasto de DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (10.059,33 €) IVA incluido, con cargo al ejercicio de 2.012.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

3/545.- ALTERACIÓN DEFINITIVA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 4.2.1.2 DEL PP-1 "LA PRINCESA" PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 141/12-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 15 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ALTERACIÓN DEFINITIVA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 4.2.1.2 ZONA D DEL ENSANCHE SUR PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2012 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Una vez finalizada la tramitación legalmente preceptiva ALTERAR CON CARÁCTER DEFINITIVO la calificación jurídica de la parcela 4.2.1.2 del PP-1 La Princesa del ENSANCHE SUR (Finca 62.435 del Registro de la

Propiedad nº 2 de los de Alcorcón) desafectándola del dominio público, y calificándola como bien patrimonial a efectos de su cesión a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación junto con la Escuela Infantil que en la misma se encuentra construida.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

- Visto igualmente el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 15 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA ALTERACION DEFINITIVA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA 4.2.1.2 DEL PP-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR PARA SU POSTERIOR CESION A LA COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

Con el fin de ceder a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid la nueva Escuela Infantil (XIII) construida en el Barrio del Ensanche Sur y atendiendo por tanto interés general, se remitieron instrucciones de la Concejalía de educación y Universidades a fin de llevar a cabo las operaciones precisas sobre la parcela de propiedad municipal sobre la que se encuentra construida la Escuela.

A efectos de poder formalizar la cesión del citado inmueble, se inició igualmente expediente relativo a la necesaria alteración de la calificación jurídica de los bienes, pues estos disponen de naturaleza de bien de dominio público, a fin de convertirlos en bien patrimonial.

A este respecto la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de la parcela denominada 4.2.1.2 del Ensanche Sur a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y que presenta la siguiente descripción:

Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo nominado "Ensanche Sur Residencial", identificada por el Plan Parcial con el código "4.2.1.2", incluida en el Sector PP-1 "La Princesa", y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 2.940,00 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al norte, en frente recto de 80 metros con la parcela 4.2.1.1, al este, en frente recto de 36,75 con el vial 2.1, al sur, en frente recto de 80 metros con el vial A.5.o, al oeste, en frente recto de 36,75 metros con el vial 2.

Forma una figura de rectángulo. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1763, Libro 1027, Folio 81, Finca 62.435, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.*

TERCERO.- *Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica de la parcela, previa a su cesión.*

CUARTO.- *Comunicar al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva”*

Finalizado el plazo de información pública (un mes) que se inició el pasado 12 de octubre mediante publicación del correspondiente anuncio en el BOCM nº 244, no se ha recibido alegación alguna y por tanto y una vez cumplido el procedimiento establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/86 de 13 de junio), no existe inconveniente alguno en que por la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente propuesta de resolución.

PRIMERO.- Una vez finalizada la tramitación legalmente preceptiva ALTERAR CON CARÁCTER DEFINITIVO la calificación jurídica de la parcela 4.2.1.2 del PP-1 La Princesa del ENSANCHE SUR (Finca 62.435 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón) desafectándola del dominio público, y calificándola como bien patrimonial a efectos de su cesión a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación junto con la Escuela Infantil que en la misma se encuentra construida.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de informar.
Alcorcón, a 15 de noviembre de 2012

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo. Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- Una vez finalizada la tramitación legalmente preceptiva **ALTERAR CON CARÁCTER DEFINITIVO** la calificación jurídica de la parcela 4.2.1.2 del PP-1 La Princesa del ENSANCHE SUR (Finca 62.435 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón) desafectándola del dominio público, y calificándola como bien patrimonial a efectos de su cesión a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación junto con la Escuela Infantil que en la misma se encuentra construida.

2º.- FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias en ejecución del presente acuerdo.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/546.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL N.I.F DE LA EMPRESA "SACAR CONSTRUCCIÓN, S.A." (EXPTE. 324/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 15 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE ERROR EN EL N.I.F. DE LA EMPRESA SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. CONSIGNADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2012.

A la vista del informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2012, incorporado al expediente de Contratación número 324/2012, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“A la vista de la documentación remitida por la mercantil SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. **ESTABLECER** que el N.I.F. de la citada empresa. se corresponde con el nº: A-78366382 en lugar del erróneamente indicado en el informe del Servicio de Contratación de fecha 24 de Septiembre de 2012 que dio lugar al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 9 de Octubre de 2012.”

Es cuanto tengo el honor de proponer
Alcorcón, 15 de noviembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.

- Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 324/2012

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR RELATIVO AL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.U., QUE SE INCLUYE EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2012.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, mediante Acuerdo de fecha 9 de Octubre de 2012 se dio por enterada del contenido del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 24 de septiembre de 2012 relativo al cambio de denominación social de la empresa SACYR, S.A.U. por la de SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A., según se acredita en la copia de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de fecha 5 de junio de 2012, manteniendo su personalidad jurídica y siendo esta última la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones se deriven como consecuencia de las adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento, indicándose en el precitado informe que el N.I.F. de la mercantil es: A-28482024.

Notificada la adopción del Acuerdo a Sacyr Construcción, S.A., ésta mediante escrito, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento el 30 de Octubre de 2012, informa de la existencia de error en el N.I.F. consignado en el citado acuerdo siendo el correcto A-78366382 según consta en la copia autenticada de la tarjeta de identificación fiscal que nos aportan.

A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal para que la Junta de Gobierno, órgano de contratación competente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, adopte el siguiente acuerdo:

“A la vista de la documentación remitida por la mercantil SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. **ESTABLECER** que el N.I.F. de la citada empresa. se corresponde con el nº: A-78366382 en lugar del erróneamente indicado en el informe del Servicio de Contratación de fecha 24 de Septiembre de 2012 que dio lugar al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 9 de Octubre de 2012.”

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón a 15 de Noviembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"A la vista de la documentación remitida por la mercantil SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A."

1º.- ESTABLECER que el N.I.F. de la citada empresa. se corresponde con el nº: A-78366382 en lugar del erróneamente indicado en el informe del Servicio de Contratación de fecha 24 de Septiembre de 2012 que dio lugar al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 9 de Octubre de 2012.

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/547.- RENOVACIÓN DE LOS SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (PERIODO 2012). (EXPTE. 140/12-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 15 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA RENOVACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (PERIODO 2012)

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 y de la Intervención Municipal de fecha 22 , ambos de octubre de 2012 tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La aprobación del gasto por importe de 87.661,48 € con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal, para atender el pago de la renovación de las pólizas de los diferentes seguros de automóviles suscritos todos ellos con MAPFRE FAMILIAR (AUTOMÓVILES) CIF nº A28141935 que se consignan en su factura nº 0337-2012-01 de fecha 10 de enero de 2012, presentada con fecha 10 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Promover procedimiento licitatorio para la adjudicación durante el ejercicio 2013 de las pólizas de los seguros obligatorios de los vehículos de titularidad municipal.

Alorcón, a 15 de noviembre de 2012:

El Director General de Hacienda y Presupuestos. Fdo: Javier Rodríguez Luengo."

- Visto igualmente el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de octubre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN DE LOS SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, RELATIVOS AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01.01.12 AL 31.12.12.-

Los vehículos municipales disponen de póliza de seguro obligatorio suscrito con la Compañía MAPFRE, remitiendo ésta el pasado 8 de febrero de 2012 relación de las pólizas suscritas junto con el importe de cada uno de los recibos correspondientes al ejercicio 2012. La relación presentada un importe total de 88.305, 74 y una vez revisada su composición se puso de manifiesto que cuatro vehículos habían causa baja en el Inventario y por tanto el importe total era incorrecto.

Una vez remitido el listado correcto de la remesa de recibos al cobro de vehículos de este Ayuntamiento para el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, por MAPFRE, y realizada la correspondiente comprobación del mismo, se propone su aprobación por un importe de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (87.661,48 €), I.V.A. incluido.

En la relación adjunta se enumeran identificados los vehículos asegurados y los importes correspondientes a su seguro obligatorio.

La compañía MAPFRE ha venido prestando el servicio con normalidad tratándose de renovaciones de seguros ya existentes, con los que quedan cubiertos los vehículos municipales.

El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo el honor de informar.
Alorcón, a 15 de octubre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC), todos ellos de fecha 22 de octubre de 2012 y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: RENOVACIÓN DE LOS SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVOS AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01.01.12 AL 31.12.12

Nº EXPEDIENTE: 140/12

Nº FISCALIZACIÓN: 334

El expediente a que se refiere el presente informe supone la aprobación del gasto necesario para dar cabida a la prórroga tácita que se ha producido en el contrato de seguro de vehículos municipales desde el 1 de enero de 2012 y con una duración de un año a contar a partir de dicha fecha.

El contrato de seguro de los vehículos recogidos en la póliza corresponden a contratos menores adjudicados en su día a la mercantil Mapfre Familiar. Al día de la fecha la suma del importe de las pólizas de los vehículos municipales ascienden a 87.661,48 €, sin que se haya procedido a tramitar el correspondiente expediente de contratación a través del procedimiento que correspondería de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que, consecutivamente, año tras año, se ha producido la prórroga tácita de cada contrato.

A la vista de lo anterior, esta Intervención realiza las siguientes consideraciones jurídicas, a valorar por el órgano de contratación:

Primera: Si bien resulta factible admitir prórrogas tácitas en los contratos privados (tal y como estableció la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 38/06, de 30 de octubre de 2006), esta Intervención considera que, alcanzado el importe del presente expediente, y con la finalidad de no impedir la concurrencia competitiva como consecuencia de la realización de prórrogas tácitas ilimitadas en el tiempo, debería procederse a tramitar un procedimiento de adjudicación del contrato de seguros de los vehículos municipales por el procedimiento correspondiente a la vista de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

Segunda: La prórroga, aunque sea tácita, de los contratos privados implica, necesariamente, y desde el punto de vista presupuestario, la aprobación del gasto por el órgano competente con carácter previo al inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato.

En Alcorcón, a 22 de octubre de 2012

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN Fdo.: Ana Fernández Izquierdo"

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 334	Nº Expte. Ctro. Gestor: 140/12	

Objeto: RENOVACIÓN DE LOS SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVOS AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01.01.12 AL 31.12.12			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
87.661,48 €	10-933.00-224.01	AD	220120005682
Plurianual:		Anualidades: DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
PRIVADO	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: ADJUDICATARIO PROPUESTO MAPFRE FAMILIA AUTOMÓVILES CIF A-28141935. Ver informe adjunto.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones señaladas en el informe adjunto.

En Alcorcón, a 22 de octubre de 2012.
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN,
 Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:	
		Nº Expediente:	2/C/140/12
		Aplicaciones:	1
		Ejercicio:	2012

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	93300	22401	22012003125	87.661,48	

SEGURO DE VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (87.661,48 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 2/C/140/12 RENOVACIÓN DE LOS SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS DEL AYTO. DESDE EL 01/01/12 AL 31/12/12.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120005682.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/10/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- La APROBACIÓN del gasto por importe de 87.661,48 € con cargo a la partida presupuestaria establecida en el informe de la Intervención Municipal, para atender el pago de la renovación de las pólizas de los diferentes seguros de automóviles suscritos todos ellos con MAPFRE FAMILIAR (AUTOMÓVILES) CIF nº A28141935 que se consignan en su factura nº 0337-2012-01 de fecha 10 de enero de 2012, presentada con fecha 10 de octubre de 2012.

2º.- PROMOVER procedimiento licitatorio para la adjudicación durante el ejercicio 2013 de las pólizas de los seguros obligatorios de los vehículos de titularidad municipal.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

6/548.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LA FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES. (EXPTE. 357/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 14 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES (EXPTE. 357/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR de mutuo acuerdo con ELECNOR S.A. adjudicatario en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 19 de Noviembre de 2.009 del contrato de "Suministro de iluminación ornamental de calles y plazas de Alcorcón" :

PRIMERO.- La modificación del precio del contrato para el segundo periodo de prórroga comprendido en el mismo, estableciéndolo en el importe total de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (90.468,16 €) IVA incluido según el siguiente desglose:

- Fiestas Navideñas: 60.050,20 € IVA incluido.
- Fiestas Patronales: 30.417,96 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del contrato por el plazo de un año contado a partir del 19 de noviembre de 2012.

TERCERO.- La financiación de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2013 y por tanto la aprobación de la misma quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 14 de Noviembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES Fdo: Antonio Luis Galindo Casado"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 357/12 (332/09)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 19 de Noviembre de 2.009 se elevó a definitiva la adjudicación del contrato de "Suministro de Iluminación Ornamental de calles y plazas de Alcorcón con motivo de las fiestas Navideñas y Patronales de los años 2.009-2.010", a la empresa ELECNOR S.A. con un plazo de ejecución de dos años contados a partir de la adjudicación definitiva del mismo y un importe total de 251.770,28 € IVA incluido.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2.011 se aprobó la prórroga del contrato por periodo de un año contado a partir del 19 de Noviembre de 2.012, estableciendo su importe en 125.885,14 €, IVA incluido.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Empresa ELECNOR S.A., se ha remitido a este Ayuntamiento con fecha 11 de Octubre de 2.012, escrito solicitando la prórroga del contrato por periodo de un año contado a partir del 19 de Noviembre de 2.012, solicitud que ha sido informada favorablemente por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fechas 17 y 24 de octubre del corriente.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, dispone, en su Anexo I, cláusula 5 "Duración del contrato" que:

"La duración del contrato será de dos años a contar desde la adjudicación definitiva del mismo, con posibilidad de dos prórrogas anuales".

III.- A la vista de los Informes remitidos por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fechas 17 y 24 de octubre del corriente informando favorablemente la prórroga del contrato, si bien y por las circunstancias económicas que atraviesa la Hacienda Municipal se ha estimado necesario aminorar el precio del contrato estableciéndolo en 90.468,16 € IVA incluido, importe de los suministros efectivamente ejecutados por el contratista durante el primer año de prórroga del contrato que finaliza el próximo 18 de noviembre.

La prórroga del contrato debe estar prevista en los pliegos que rigieron la licitación y conforme establece el artículo 23 de la LCSP debe mantener inalterables las características del mismo. No obstante lo anterior existen razones justificadas en el interés público que determinan la necesidad de modificar el precio del contrato.

A este respecto el TRCSP respecto a las modificaciones del contrato se rige por lo establecido en el art. 202 en concordancia con el art. 272 que regula específicamente la modificación del contrato de suministro. A tenor de lo establecido en este último artículo serán obligatorias para el contratista todas las modificaciones, en este caso relativas a la reducción o supresión de unidades que comprende el suministro, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previsto en el art. 275 de la misma Ley que enumera las causas de resolución del contrato.

En el apartado c) del precitado art. 275 se establece que constituirá causa de resolución del contrato, las alteraciones del precio en cuantía superior al 20% del precio primitivo. En este caso la modificación propuesta supera este importe, pero hay que considerar que de conformidad con lo establecido en el art. 207 apartado 2 de la Ley, la resolución del contrato sólo podrá instarse por aquella parte a la que no sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, en este supuesto el contratista, pues el Ayuntamiento es el que ha promovido la reducción del importe del precio del contrato.

Como quiera que consta en el expediente la aceptación de ELECNOR, S.A aceptando la modificación del precio del contrato a regir en la prórroga del mismo, entiende la técnico que suscribe que no existe inconveniente legal alguno en modificar el mismo de mutuo acuerdo con el contratista, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el art. 195 de la Ley, procediendo a la aprobación de la prórroga solicitada:

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grades Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR de mutuo acuerdo con ELECNOR S.A. adjudicatario en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 19 de Noviembre de 2.009 del contrato de "Suministro de iluminación ornamental de calles y plazas de Alcorcón" :

PRIMERO.- La modificación del precio del contrato para el segundo periodo de prórroga comprendido en el mismo, estableciéndolo en el importe total de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (90.468,16 €) IVA incluido

- Fiestas Navideñas: 60.050,20 € IVA incluido.
- Fiestas Patronales: 30.417,96 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del contrato por el plazo de un año contado a partir del 19 de noviembre de 2012.

TERCERO.- La financiación de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2013 y por tanto la aprobación de la misma quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 25 de octubre de 2012

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita
Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.
Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 5 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL
PARA LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES A PARTIR DEL 19 DE
NOVIEMBRE DE 2012

Nº EXPEDIENTE: 357/2012.

Nº FISCALIZACIÓN: 808.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alorcón, a 5 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- P.D. (D.A. 06/02/12), Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 808	Nº Expte. Ctro. Gestor: 357/12	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES A PARTIR DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012		
Importe: 90.468,16 €	Partida: 21-33800-226.10	Fase del Gasto: AD
Nº Operación: -----		
Plurianual:	Anualidades: AÑO 2013: 90.468,16 €	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: S.C. 272/CPS		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<ul style="list-style-type: none"> -- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales).
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (ver informe adjunto).
--

En Alorcón, a 5 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo. Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR de mutuo acuerdo con ELEC NOR S.A. adjudicatario en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 19 de Noviembre de 2.009 del contrato de "Suministro de iluminación ornamental de calles y plazas de Alcorcón"

2º.- La **MODIFICACIÓN** del precio del contrato para el segundo periodo de prórroga comprendido en el mismo, estableciéndolo en el importe total de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (90.468,16 €) IVA incluido según el siguiente desglose:

- Fiestas Navideñas: 60.050,20 € IVA incluido.
- Fiestas Patronales: 30.417,96 € IVA incluido.

3º.- APROBAR la prórroga del contrato por el plazo de un año contado a partir del 19 de noviembre de 2012.

4º.- La **FINANCIACIÓN** de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2013 y por tanto la aprobación de la misma quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

7/549.- CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPT. 370/2012).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 15 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (Expte. 370/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la

Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 370/12 relativo al servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección con fecha 24 de octubre de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de Noviembre del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de dos años contados a partir del día 1 de enero de 2.013 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto de 150.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2013 y 2014 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en esos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón 15 de Noviembre de 2.012

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, Fdo.-
Antonio Sayago del Viso.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 370/12

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 24 de octubre de 2.012.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe sobre las necesidades de proceder a contratar el servicio.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 1.

II.- DURACION. El plazo de ejecución se ha establecido en DOS AÑOS contados a partir del 1 de enero de 2.013 o en su defecto desde el día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a componentes de la prestación del servicio, fijándose el presupuesto máximo en 150.000 €, IVA incluido

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2.013 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y

adecuado en los ejercicios 2.013 y 2.014 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección D. Pedro de Gracia Rodriguez. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 370/12 relativo al servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección con fecha 24 de octubre de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de Noviembre del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de dos años contados a partir del día 1 de enero de

2.013 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto de 150.000 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.013 y 2.014 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en esos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 5 de noviembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 14 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Nº EXPEDIENTE: 370/12.

Nº FISCALIZACIÓN: 345.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º.- El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 14 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2012	
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 350	Nº Expte. Ctro. Gestor: 370/12		
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES			
Importe: 150.000.- €	Partida: 10-933.00-213.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2013 (75.000.- €) Y 2014 (75.000.- €)		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADA	Forma: PROCEDIMIENTO ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: VER INFORME ADJUNTO			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales).
--

Resultado de la fiscalización:

--

En Alcorcón, a 14 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo. Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 370/12 relativo al servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección con fecha 24 de octubre de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de Noviembre del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de dos años contados a partir del día 1 de enero de 2.013 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto de 150.000 €, IVA incluido.

2º.- La **FINANCIACIÓN** del contrato será con cargo a los ejercicios 2013 y 2014 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en esos ejercicios.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

8/550.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Infancia y Mujer, de fecha 13 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Visto el informe emitido en fecha 9 de octubre de 2012, por la Asesoría Jurídica, del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA ADSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Infancia y Mujer para la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Entidades Locales, para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, se emite informe jurídico atendiendo a las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El objeto del Convenio referido es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y apoyo de las Corporaciones Locales firmantes a la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la Infancia y Adolescencia.*
- 2.- Plantear políticas integrales con Planes específicos que aborden las necesidades de los niños, niñas y adolescentes a través de una atención generalizada y priorizando las acciones preventivas.*
- 3.- Acompañar las acciones generales con una discriminación positiva, dirigida a la Infancia en dificultad y destinada a compensar los factores que la sitúan en posición de desventaja para alcanzar sus derechos plenamente.*
- 4.- Favorecer la participación social y apoyar a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y empresas que tengan como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.*
- 5.- Garantizar la protección a la intimidad a la Infancia y Adolescencia en medios de comunicación, invitándoles a promover valores éticos y de solidaridad, evitando los mensajes de violencia y discriminación.*
- 6.- Apoyar acciones y modelos no sexistas que favorezcan que la igualdad entre mujeres y hombres sean una realidad cotidiana desde la Infancia en la familia y en toda la sociedad.*
- 7.- Denunciar las acciones o hechos que sean contrarios a alguno de los puntos recogidos con anterioridad y que atenten contra los derechos de la Infancia y Adolescencia.*
- 8.- Promover acciones y proyectos que permitan la participación de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos donde viven (familia, escuela, ciudad...) y tener en cuenta sus opiniones en la toma de decisiones municipales sobre aquellos asuntos que les afectan.*

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio, según el artículo 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente."

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85 y el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulan la formalización de los Convenios que puedan suscribir las

Administraciones y los organismos vinculados o dependientes de ellas, señalando las especificaciones que deben contener.

Al tratarse de un convenio que tiene por objeto la regulación de las condiciones de colaboración y la promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, debemos entender que, de conformidad con el artículo 4.1 c), queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este convenio supone un compromiso de gasto para la Hacienda Municipal, tal como indica la cláusula Tercera del mismo: "Las Corporaciones Locales se comprometen a, dentro de su presupuesto, destinar al desarrollo de las actividades y acciones que cada uno desarrolle dentro de su municipio en función de lo acordado en la Red, las siguientes aportaciones anuales según el número de habitantes de su municipio y durante el periodo de duración del Convenio." Correspondiéndole a Alcorcón la cantidad de 1.200 € (MIL DOSCIENTOS EUROS).

En el momento concreto de la ejecución de las diferentes actividades el gasto correspondiente deberá ser aprobado por el órgano municipal competente, con la preceptiva fiscalización y emisión de los informes necesarios.

La competencia para aprobación del presente Convenio está atribuida a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Su negociación y posterior propuesta a la Junta de Gobierno Local corresponde a la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, todo ello en virtud de lo preceptuado en el apartado Tercero del Decreto de Alcaldía de 7 de mayo de 2012, correspondiendo la suscripción del mismo a la Alcaldía-Presidentencia.

No obstante, atendiendo a que la firma de este Convenio supone la separación del Ayuntamiento de Alcorcón del Consorcio creado en 1996 y su posterior disolución, se entiende necesario dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la firma del presente Convenio a los efectos de adoptar el acuerdo de separación y disolución del Consorcio referido, en virtud de lo preceptuado en el artículo 123.1 f) de la mencionada Ley 7/85, de 2 de abril.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la propuesta presentada para la firma de un Convenio de colaboración con otras Entidades Locales para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de gasto adquirido en virtud del Convenio.

No obstante, la Corporación, con mayor criterio, aprobará lo que estime conveniente.- Es todo cuanto tengo que informar, en Alcorcón a 9 de octubre de 2012.- Firma ilegible.- Fdo. Andreu Agustí Angelats.- Asesoría Jurídica Municipal."

Visto el informe de la Intervención Municipal de 8 de noviembre de 2012.

Atendiendo a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo previsto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en virtud de las competencias en ellos conferidas a los órganos municipales,

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para la definición de los compromisos y acuerdos el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Entidades Locales, para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

SEGUNDO.- Aprobar que el importe de gasto correspondiente a este Ayuntamiento queda condicionado, según informe de Intervención Municipal, a la entrada en vigor de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto, en virtud de lo establecido, en los artículos 174.1 y 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello deberá ajustarse al procedimiento legalmente establecido, en las Bases de Presupuesto y a las condiciones establecidas en el propio convenio.

TERCERO.- En virtud de lo preceptuado en el artículo 123.1 f) de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dar cuenta al Pleno de la Corporación de la firma del presente convenio, para la adopción si procede del correspondiente acuerdo de separación del Ayuntamiento de Alcorcón del Consorcio creado en 1996, instando a los órganos del mismo su posterior disolución.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 13 de noviembre de 2012.

La Concejala Delegada de Infancia y Mujer Fdo.: Marta González Díaz”

• Visto igualmente el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el expediente relativo a Adscripción del Ayuntamiento de Alcorcón al Convenio de Colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los derechos de la Infancia y la adolescencia, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: La adscripción del Ayuntamiento de Alcorcón al Convenio de Colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los derechos de la Infancia y la adolescencia supone un gasto para el Ayuntamiento de 1.200,00 € al año, teniendo el convenio una duración inicial prevista de 3 años.

Segundo: Dichos importes quedan condicionados a la entrada en vigor de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado Presupuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo según el cual “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los

acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

Segundo: El órgano competente para la aprobación del Convenio a que se refiere el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 8 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo. Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Convenio de Colaboración para la definición de los compromisos y acuerdos el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Entidades Locales, para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, y cuyo contenido forma parte del presente expediente.

2º.- APROBAR que el importe de gasto correspondiente a este Ayuntamiento queda condicionado, según informe de Intervención Municipal, a la entrada en vigor de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto, en virtud de lo establecido, en los artículos 174.1 y 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello deberá ajustarse al procedimiento legalmente establecido, en las Bases de Presupuesto y a las condiciones establecidas en el propio convenio.

3º.- En virtud de lo preceptuado en el artículo 123.1 f) de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **DAR CUENTA** al Pleno de la Corporación de la firma del presente convenio, para la adopción si procede del correspondiente acuerdo de separación del Ayuntamiento de Alcorcón del Consorcio creado en 1996, instando a los órganos del mismo su posterior disolución.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia y Mujer, integrada en el Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

9/551.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2012.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 15 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMIREZ PEREZ, EN RELACION A LA APROBACION DE UN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2012.

El Ayuntamiento de Alorcón, conforme al artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerce las competencias en materia de defensa de los consumidores y usuarios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El Convenio que se adjunta, tiene como objeto establecer un marco de cooperación, colaboración y coordinación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alorcón en materia de protección al consumidor de acuerdo con las leyes y en el marco de los programas regionales de inspección y control de mercado, información y reclamaciones, formación y educación.

El desarrollo de los citados programas se vertebra a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de Alorcón y los Servicios de Inspección de Consumo municipales, esenciales para atender las necesidades de los ciudadanos en materia de sus derechos como consumidores en nuestra ciudad.

El referido Convenio, con un período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, establece en su Cláusula Quinta que para la ejecución y desarrollo de las actividades recogidas en su Anexo, la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, aportará la cantidad de 11.500,00 €, cuyo pago único se efectuará en el plazo de tres meses desde su firma.

A la vista de lo anterior y de los informes emitidos por el Departamento de Intervención y la Asesoría Jurídica Municipal, el Concejal que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alorcón, en materia de defensa del consumidor.

SEGUNDO: Aceptar la subvención que por un importe de 11.500,00 € (ONCE MIL QUINIENTOS EUROS) aportará al Ayuntamiento la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del convenio objeto de suscripción.

Alcorcón, 15 de Noviembre de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo. Antonio Ramírez Pérez”

- Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN PARA EL AÑO 2012 DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Por parte de la Concejalía de Salud y Mercados se interesa informe sobre la suscripción de un Convenio de Colaboración entre nuestro Ayuntamiento y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid en Materia de Defensa del Consumidor para el año 2012.

Visto el texto del referido Convenio de Colaboración y, considerando que el mismo tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecer el marco de cooperación, colaboración y coordinación entre ambas administraciones públicas, en materia de protección al consumidor, siendo ésta una competencia atribuida al Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, por el artículo 25.2 g) del mismo cuerpo legal, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno para su suscripción.

El referido Convenio con un período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, establece en su Cláusula Quinta que para la ejecución y desarrollo de las actividades recogidas en su Anexo, la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, aportará la cantidad de 11.500 €, cuyo pago único se efectuará en el plazo de tres meses desde su firma, con carácter de anticipo a cuenta previo a la justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Por cuanto antecede y, a juicio de la Técnico que suscribe, no existe inconveniente legal alguno en que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud del artículo 127.1 g) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 2/330 adoptado en sesión celebrada el 10 de julio de 2012, en el que se establece que se reserva la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales con la aprobación de los correspondientes convenios.

Es cuanto tengo que informar.
Alorcón, 15 de noviembre de 2012
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo.: Ma Ángeles Sanz
Caparroz”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 16 de noviembre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“**INFORME DE INTERVENCIÓN**”

Examinado el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alorcón en materia de Defensa del Consumidor, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alorcón por importe de 11.500,00 € para la ejecución de las actuaciones en materia de Defensa del Consumidor programadas para el año 2012, con el contenido y alcance que se deriva del articulado del Convenio.

Segundo: Las obligaciones que se derivan del Convenio que se pretende aprobar para el Ayuntamiento de Alorcón deberán realizarse, en caso de suponer gasto para el mismo, mediante la tramitación del procedimiento que resulte procedente de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación, e igualmente deberán ser remitidos a esta Intervención para su fiscalización previa.

Segundo: El órgano competente para aceptación de la subvención que se deriva del Convenio de Colaboración de referencia, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.
En Alorcón, a 16 de noviembre de 2012.
LA INTERVENTORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
GENERAL Fdo.: Ana Fernández Izquierdo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alorcón, en materia de defensa del consumidor.

2º.- ACEPTAR la subvención que por un importe de 11.500,00 € (ONCE MIL QUINIENTOS EUROS) aportará al Ayuntamiento la Comunidad de Madrid, para el desarrollo del convenio objeto de suscripción.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, integrada en el Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACION

10/552.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 16 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PESONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013

Remitido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid con fecha 13 de noviembre de 2012 el texto del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, junto con los Anexos I y II para el año 2013.

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía y siendo preciso para su tramitación enviar a la Consejería de Asuntos Sociales la conformidad por parte del órgano competente de dicho texto del Convenio así como de sus anexos antes del día 24 de noviembre del presente año

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio y sus dos anexos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la

Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

En Alcorcón, a 16 de noviembre de 2012

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Fdo. Pilar Araque Leal"

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, de fecha 15 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013

Con fecha 13 de noviembre de 2012 hemos recibido en esta Concejalía notificación de la Consejería con el Modelo de "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia" y sus dos anexos para el año 2013.

Con fecha 15 de noviembre de 2012 se nos requiere desde la Consejería de Asuntos Sociales que les hagamos llegar antes del 24 de noviembre la siguiente documentación:

- el acuerdo donde se apruebe el Convenio y sus Anexos
- y certificado del Secretario o Interventor acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria entre los que se engloban entre otros la ayuda a domicilio, la teleasistencia domiciliarias, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social.

La principal novedad de este convenio es que no incluye la financiación de los recursos de Servicio de Ayuda a Domicilio y teleasistencia para aquellas personas que ya cuenten con la calificación de dependencia, (ya que a partir del 1 de enero serán financiados por la Comunidad de Madrid) y por tanto sólo se

financiarían a través de él estos recursos para aquellas personas “no dependientes”.

Otra novedad es que consta de dos anexos en vez de tres como el año anterior, donde se reflejan los costos de los Servicios Sociales:

- el anexo I contempla los relativos a personal y mantenimiento por un importe de 1.179.622,86 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 60% (707.773,71 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón el 40% (471.849,14 €).
- El anexo II contempla los relativos a los programas y establece un presupuesto de 771.740,74 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 50% (385.870,37 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón otro 50% (385.870,37€)

Este Convenio apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Primaria por lo que desde esta Concejalía se valora positivamente la suscripción de este convenio para el año 2013.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2012
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez”

- Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y NUESTRO AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013.

Mediante NRI de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación recibida el día 16 de noviembre de 2012 se solicita Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y nuestro Ayuntamiento para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013.

El referido Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y nuestro Ayuntamiento, para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que con carácter polivalente se dirigen a la población del municipio, así como en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en aquellos servicios que se presten a través del Ayuntamiento; todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social por el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y artículo 12 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención Social Primaria.

De conformidad con la Cláusula Vigésima del Convenio la vigencia del mismo se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2013, siendo el período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive.

El Anexo I al Convenio recoge el desglose de los costes de personal y mantenimiento, que asciende a 1.179.622,86 € (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS), correspondiendo a la Comunidad de Madrid la financiación del 60%, que asciende a la cantidad de 707.773,71€ (SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO) y, al Ayuntamiento de Alcorcón la financiación del 40 % restante que supone la cantidad de 471.849,14 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS).

A su vez, el Anexo II al Convenio contempla el presupuesto de los programas a realizar, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 771.740,74 € (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) correspondiendo a cada administración la financiación del 50% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 385.870,37 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Según la cláusula Novena, la Comunidad de Madrid abonará al Ayuntamiento de Alcorcón, el 80% de la financiación que le corresponde, tanto de gastos de gestión, como de gastos de programas, a la firma del Convenio, y el 20% restante antes del 31 de octubre de 2013, realizando la oportuna regularización de su aportación, si fuera necesario, descontando en convenios sucesivos las cantidades percibidas y no gastadas, y/o no justificadas.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente a juicio de la Técnico que suscribe, para que previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio, se proceda a la aprobación de su suscripción para el año 2013, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, así como a la aprobación del gasto que supone la aportación municipal al referido Convenio.

El órgano competente para la aprobación de su suscripción es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/330 adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 16 de noviembre de 2012

La Técnico de Administración General Fdo.: Ma Ángeles Sanz Caparroz"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 16 de noviembre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta intervención en el día de hoy, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento un gasto para contribuir a la financiación del programa que asciende a la cantidad de 857.719,51 € conforme a la documentación remitida.

2.- El gasto correspondiente al ejercicio 2013, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo " no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Así, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el RD Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

3º.- El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 16 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN Fdo.: Ana Fernández Izquierdo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Convenio y sus dos anexos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013, el cual es parte integrante del presente expediente.

2º.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, integrada en el Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

11/553.- CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA 4.2.1.2 DEL PP-1 "LA PRINCESA" Y DE LA ESCUELA INFANTIL CONSTRUIDA SOBRE LA MISMA. (EXPTE. 33/12-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 15 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA 4.2.1.2. DEL PP-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR Y LA ESCUELA INFANTIL SOBRE LA MISMA CONSTRUIDA.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2012 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Cumplidos los trámites establecidos en la legislación vigente, CEDER CON CARÁCTER GRATUITO a la COMUNIDAD DE MADRID la parcela 4.2.1.2 Zona D del PP-1 La Princesa del Ensanche Sur que presenta la siguiente descripción:

“Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo nominado “Ensanche Sur Residencial”, identificada por el Plan Parcial con el código “4.2.1.2”, incluida en el Sector PP-1 “La Princesa”, y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 2.940,00 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al norte, en frente recto de 80 metros con la parcela 4.2.1.1, al este, en frente recto de 36,75 con el vial 2.1, al sur, en frente recto de 80 metros con el vial A.5.o, al oeste, en frente recto de 36,75 metros con el vial 2.

Forma una figura de rectángulo. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1763, Libro 1027, Folio 81, Finca 62.435, Inscripción 1ª.

Sobre la parcela se ha procedido a declarar mediante Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 12 de septiembre de 2012 una edificación destinado a Escuela Infantil, conforme el Proyecto Técnico redactado por Gestión de Inmuebles M2, S.L. aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 19 de enero de 2010, cuyas características y descripción figura en la inscripción registral de la misma en la inscripción segunda de la hoja registral.

SEGUNDO.- El destino de la parcela y la obra nueva sobre ella declarada que se ceden a la Comunidad de Madrid será para su afección al uso y servicio público educativo de una Escuela de Educación Infantil.

TERCERO.- De modificarse el uso o destino de la parcela y/o de la edificación construida sobre la misma, los bienes revertirían al Ayuntamiento de Alcorcón.

CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo de cesión a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a fin de que se proceda a la aceptación de la misma

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para formalizar el presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, Fdo.- José Emilio Pérez Casado.”

• Visto igualmente el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 15 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA PARCELA 4.2.1.2. DEL PP-1 LA PRINCESA DEL ENSANCHE SUR Y LA ESCUELA INFANTIL SOBRE LA MISMA CONSTRUÍDA.

Recibidas instrucciones por la Concejalía de Educación y Universidades en orden a ceder a Escuela Infantil construida por este Ayuntamiento sobre la parcela 4.2.1.2. del Ensanche Sur PP-1 La Princesa mediante resolución adoptada por el Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 11 de septiembre de 2012 se inició expediente de cesión de los inmuebles municipales.

La parcela dispone de la naturaleza de bien patrimonial en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012, que alteró definitivamente la calificación jurídica de la misma a fin de cederla a la Comunidad de Madrid, quien a su vez la afectará al servicio público educativo, pues sobre la misma se encuentra construida una Escuela Infantil que gestionará directamente la Consejería de Educación.

La obra nueva correspondiente a la Escuela Infantil (expte. nº 142/12) ha sido declarada mediante Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda con fecha 12 de septiembre de 2012, y se ha procedido a inscribirla en el Registro de la Propiedad.

Respecto a la tramitación de la cesión, transcurrido el plazo de información pública, iniciado mediante publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 4 de octubre del corriente, en aplicación del artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (30/92 de 26 de octubre), no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de todo lo anterior la técnico que suscribe realiza las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Que se ha cumplido la tramitación legal oportuna para la cesión gratuita de la parcela 4.2.1.2 Zona D del PP-1 La Princesa del Ensanche Sur, sobre la que se encuentra construida e inscrita la obra nueva correspondiente a la Escuela Infantil nº XIII, a la Comunidad de Madrid, para su afectación al uso y servicio público educativo.

II.- El órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 141.f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local).

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Cumplidos los trámites establecidos en la legislación vigente, CEDER CON CARÁCTER GRATUITO a la COMUNIDAD DE MADRID la parcela 4.2.1.2

Zona D del PP-1 La Princesa del Ensanche Sur que presenta la siguiente descripción:

"Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo nominado "Ensanche Sur Residencial", identificada por el Plan Parcial con el código "4.2.1.2", incluida en el Sector PP-1 "La Princesa", y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 2.940,00 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al norte, en frente recto de 80 metros con la parcela 4.2.1.1, al este, en frente recto de 36,75 con el vial 2.1, al sur, en frente recto de 80 metros con el vial A.5.o, al oeste, en frente recto de 36,75 metros con el vial 2.

Forma una figura de rectángulo. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1763, Libro 1027, Folio 81, Finca 62.435, Inscripción 1ª.

Sobre la parcela se ha procedido a declarar mediante Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 12 de septiembre de 2012 una edificación destinado a Escuela Infantil, conforme el Proyecto Técnico redactado por Gestión de Inmuebles M2, S.L. aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 19 de enero de 2010, cuyas características y descripción figura en la inscripción registral de la misma en la inscripción segunda de la hoja registral.

SEGUNDO.- El destino de la parcela y la obra nueva sobre ella declarada que se ceden a la Comunidad de Madrid será para su afección al uso y servicio público educativo de una Escuela de Educación Infantil.

TERCERO.- De modificarse el uso o destino de la parcela y/o de la edificación construida sobre la misma, los bienes revertirían al Ayuntamiento de Alcorcón.

CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo de cesión a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a fin de que se proceda a la aceptación de la misma

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para formalizar el presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de informar,
Alcorcón, a 15 de noviembre de 2012.
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.
Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- Cumplidos los trámites establecidos en la legislación vigente, **CEDER CON CARÁCTER GRATUITO** a la COMUNIDAD DE MADRID la parcela 4.2.1.2 Zona D del PP-1 La Princesa del Ensanche Sur que presenta la siguiente descripción:

“Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo nominado “Ensanche Sur Residencial”, identificada por el Plan Parcial con el código “4.2.1.2”, incluida en el Sector PP-1 “La Princesa”, y en el área de reparto del suelo urbanizable programada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999. Tiene una superficie de 2.940,00 m² de suelo neto.

LINDEROS: Linda al norte, en frente recto de 80 metros con la parcela 4.2.1.1, al este, en frente recto de 36,75 con el vial 2.1, al sur, en frente recto de 80 metros con el vial A.5.o, al oeste, en frente recto de 36,75 metros con el vial 2.

Forma una figura de rectángulo. Esta afecta a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1763, Libro 1027, Folio 81, Finca 62.435, Inscripción 1ª.

Sobre la parcela se ha procedido a declarar mediante Resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 12 de septiembre de 2012 una edificación destinado a Escuela Infantil, conforme el Proyecto Técnico redactado por Gestión de Inmuebles M2, S.L. aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 19 de enero de 2010, cuyas características y descripción figura en la inscripción registral de la misma en la inscripción segunda de la hoja registral.

2º.- El **DESTINO** de la parcela y la obra nueva sobre ella declarada que se ceden a la Comunidad de Madrid será para su afección al uso y servicio público educativo de una Escuela de Educación Infantil.

3º.- **DE MODIFICARSE** el uso o destino de la parcela y/o de la edificación construida sobre la misma, los bienes revertirían al Ayuntamiento de Alcorcón.

4º.- **TRASLADAR** certificación del presente acuerdo de cesión a la Consejería de Hacienda y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a fin de que se proceda a la aceptación de la misma

5º.- **FACULTAR** al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para formalizar el presente acuerdo.

6º.- **COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/554.- REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS". (EXPTE. 355/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 13 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS (ANTES ESCUELA INFANTIL Nº X AVDA. ALCALDE JOSÉ ARANDA) (EXPTE. 355/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Sueños" (antes Escuela Infantil nº X Avda. Alcalde José Aranda) aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,89 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 272,46 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,01 €

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que asciende a 7.134,98 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2012: 2.594,54 €
- Ejercicio 2012: 4.540,44 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el tercer año de vigencia del mismo se establece en 254.020,27 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2012: 92.371,01 €
- Ejercicio 2013: 161.649,26 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 13 de Noviembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Fdo: José Emilio Pérez Casado"

- Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de octubre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 355/11 (311/10)

ASUNTO: REVISION DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (ANTES ESCUELA INFANTIL Nº X AVDA. ALCALDE JOSE ARANDA).

ANTECEDENTES:

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad en sustitución del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Territorial de fecha 9 de agosto de 2.010, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil nº X de la Avda. Alcalde José Aranda (actualmente Escuela Infantil Sueños) a la Empresa LUDOLAND S.L. , con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2.015, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 258 €.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 18 € ½ hora.
- Cuota de comedor 85 €.
- Presupuesto global por curso en función de las cuotas anteriores 454.487 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2.012 aprobó la revisión de las cuotas del contrato quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.011 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 264,81 €.
- Cuota de horario ampliado: 18,48 €.
- Aportación Municipal para el segundo año de vigencia del contrato: 246.885,29 €.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2.012, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 3,4 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,89 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 272,46 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,01 €

En consideración al incremento experimentado por las cuotas habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal que se estableció en 246.885,29 € para el segundo año de vigencia del mismo. Aplicado el porcentaje del 2,89% de incremento sobre esta cantidad, da el resultado de 7.134,98 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que "la revisión se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas) mediante la aplicación del IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado".

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Sueños" (antes Escuela Infantil nº X Avda. Alcalde José Aranda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,89 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 272,46 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,01 €

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que asciende a 7.134,98 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2012: 2.594,54 €
- Ejercicio 2012: 4.540,44 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el tercer año de vigencia del mismo se establece en 254.020,27 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2012: 92.371,01 €
- Ejercicio 2013: 161.649,26 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 18 de octubre de 2.012

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel
Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC), ambos de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 816		Nº Expte. Ctro. Gestor: 355/12	
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL SUEÑOS			
Importe: 7.134,98 €	Partida: 22-32000-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220120006501
Plurianual: SI		Anualidades: AÑO 2012: 2.594,54 €; AÑO 2013: 4.540,44 €	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: S.C. 305/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 8 de noviembre de 2012.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
P.D. (D.A. 06/02/12), Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:	
		Nº Expediente:	1/C-355/12
		Aplicaciones:	1
		Oficina:	
		Ejercicio:	2012

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	22711	22012003534	2.594,54	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO
CÉNTIMOS (2.594,54 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 305/CPS.- REV. PRECIOS GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA
ESCUELA INFANTIL SUEÑOS (IMPUTABLE AL 2012)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se
reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120006501.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA
POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por
los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en
los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Sueños" (antes Escuela Infantil nº X Avda. Alcalde José Aranda) aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,89 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 272,46 €.
- Cuota de horario ampliado: 19,01 €

2º.- En consecuencia con lo anterior **APROBAR** la revisión de la aportación municipal al contrato que asciende a 7.134,98 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2012: 2.594,54 €
- Ejercicio 2013: 4.540,44 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el tercer año de vigencia del mismo se establece en 254.020,27 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2012: 92.371,01 €
- Ejercicio 2013: 161.649,26 €

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/555.- REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL DE LA CALLE PABLO NERUDA. (EXPTE. 356/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 13 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL DE LA CALLE PABLO NERUDA DE ALCORCON (EXPTE. 356/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,89 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 266,63 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,38 €

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que asciende a 8.348,99 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2012: 3.036,00 €
- Ejercicio 2012: 5.312,99 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el segundo año de vigencia del mismo se establece en 297.241,55 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2012: 108.087,84 €
- Ejercicio 2013: 189.153,71 €

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 13 de Noviembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Fdo: José Emilio Pérez Casado"

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 31 de octubre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 356/11 (6/11)

ASUNTO: REVISION DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "NANAS" (CALLE PABLO NERUDA DE ALCORCON).

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de abril de 2.011, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil de la calle Pablo Neruda (actualmente Escuela Infantil Nanas) a la SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID TIC TAC , con un plazo de ejecución de cinco años contados desde la firma del correspondiente contrato, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 259,14 €, mensuales.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13 € ½ hora, mensuales.
- Cuota de comedor 80 €, mensuales..

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 17 de octubre de 2.012, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 3,4 % del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,89 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 266,63 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,38 €

En consideración al incremento experimentado por las cuotas habrá que revisar igualmente, salvo mejor informe de la Intervención Municipal, el importe de la aportación municipal para el segundo año de vigencia del mismo aplicado el porcentaje del 2,89% de incremento, dando un resultado de 8.348,99 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos

del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que "la revisión se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas) mediante la aplicación del IPC del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual en aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado" .

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,89 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 266,63 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,38 €

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior aprobar la revisión de la aportación municipal al contrato que asciende a 8.348,99 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2012: 3.036,00 €
- Ejercicio 2012: 5.312,99 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el segundo año de vigencia del mismo se establece en 297.241,55 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2012: 108.087,84 €
- Ejercicio 2013: 189.153,71 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 31 de octubre de 2.012

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

•Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC), ambos de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 815	Nº Expte. Ctro. Gestor: 356/12	
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL NANAS		

Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
8.348,99 €	22-32000-227.11	AD	220120006502
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 3.036,00 €; AÑO 2013: 5.312,99 €		
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
GESTIÓN DE SERVICIOS	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: S.C. 339/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 8 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12), Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:	
		Nº Expediente:	1/C-356/12
		Aplicaciones:	1
		Oficina:	
		Ejercicio:	2012

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	22711	22012003535	3.036,00	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL TREINTAY SEIS EUROS (3.036,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 339/CPS.- REVISIÓN PRECIOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA E. I. NANAS (IMPUTABLE AL 2012)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120006502.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Nanas" (calle Pablo Neruda) aplicado el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) lo que supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 2,89 %, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.012 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 266,63 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,38 €

2º.- En consecuencia con lo anterior **APROBAR** la revisión de la aportación municipal al contrato que asciende a 8.348,99 €, que se aplicará conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2012: 3.036,00 €
- Ejercicio 2012: 5.312,99 €

La aportación municipal a la financiación del contrato para el segundo año de vigencia del mismo se establece en 297.241,55 €, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2012: 108.087,84 €
- Ejercicio 2013: 189.153,71 €

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

14/556.- DESESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ANGEL MIGUEL ALVERTOS GÓMEZ, CONTRA LA DESESTIMACIÓN EXPRESA DEL RECURSO DE ALZADA CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DEL VENTORRO DEL CANO" DE 24 DE ABRIL DE 2012, RESUELTO POR ACUERDO DE LA J.G.L. N° 11/314 DE 26/06/2012..-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 8 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DESESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ÁNGEL MIGUEL ALBERTOS GÓMEZ, CONTRA LA DESESTIMACIÓN EXPRESA DE SU PREVIO RECURSO DE ALZADA CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" DE 24 DE ABRIL DE 2012, RESUELTO POR ACUERDO DE LA JGL N° 11/314 DE 26 DE JUNIO DE 2012.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, se ha emitido, con fecha 8 de noviembre de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la desestimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto por D. Ángel Miguel Albertos Gómez, contra la desestimación expresa de su previo recurso de Alzada contra los acuerdos de la Entidad de Conservación del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano" de 24 de abril de 2012, resuelto por acuerdo de la JGL n° 11/314 de 26 de junio de 2012.

Con fecha 10 de agosto de 2012 y R/E n° 29915/2012 tiene entrada en este Ayuntamiento el Recurso de Reposición interpuesto por D. Ángel Miguel Albertos Gómez, como presidente de una determinada comunidad de propietarios incluida en el ámbito de conservación del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano", contra la desestimación expresa de su previo recurso de Alzada contra los acuerdos de la Entidad de Conservación de 24 de abril de 2012, resuelto por acuerdo de la JGL n° 11/314 de 26 de junio de 2012. Se trata de la Comunidad de Propietarios de la Avenida M-40 n° 10 (portales 17-23).

Los motivos del recurso son los que siguen:

- Se argumenta que no se recurre el Acta de la Asamblea General como dice la Administración, sino la Convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Entidad de Conservación y por ende los acuerdos alcanzados en ella.

Contestación: Esta cuestión deviene irrelevante por cuanto en la contestación de aquel recurso de alzada se entró a valorar acuerdo por acuerdo de los contenidos en el Acta, así como los elementos de fondo y forma atinentes a su convocatoria. Existiendo un pronunciamiento de fondo, puede darse por estimado lo planteado por los dicentes en cuanto a la determinación del objeto de su recurso –que no fue el acta, como bien dicen

lo particulares, sino los acuerdos en ella contenidos y la convocatoria defectuosa de la Asamblea de 24 de abril de 2012-, objeto del recurso que fue desestimado, salvo en lo referente a la aprobación del presupuesto por una Asamblea General deficientemente convocada. Por lo tanto

- No se ha realizado diligencia de subsanación ni en la lista de asistentes, ni en la suma de coeficientes (el nombre correcto del asistente es José Miguel Muñoz de Juan, sumando los coeficientes un 93,57%).

Consta en el expediente el escrito suscrito por el Gerente de la EUCC con fecha de entrada 6 de julio de 2012 y R/E nº 25206, donde se reconocen esas deficiencias de tono únicamente formal, y sobre todo, el escrito suscrito por el Gerente de la EUCC con fecha de entrada 5 de noviembre de 2012 y R/E nº 38818 donde se da entrada al acta de la Asamblea General Extraordinaria de 16 de octubre de 2012, donde las cuotas y los asistentes aparecen debidamente subsanados y así aparece certificado. No obstante, ya con mucha anterioridad, a partir de las manifestaciones, realizadas en trámite de audiencia, por el Gerente de la Entidad con estrada en este Ayuntamiento el 6 de julio de 2012 y R/E 21119, queda clarificado en el expediente los coeficientes asistentes y la identidad de los representantes, por lo que el citado error material aparece lo suficientemente clarificado en el expediente sin que pueda tener los efectos anulatorios pretendidos por el dicente.

- El informe municipal reconoce que lo convocado no fue en realidad una Asamblea General sino un Consejo Rector, que no tiene capacidad para aprobar ni las cuentas ni las cuotas. Si esto es así, las cuotas de esos presupuestos no son exigibles. Se insiste en que la Asamblea fue convocada extemporáneamente, por cuanto debió hacerse con una antelación mínima de 15 días, y que el criterio municipal sobre el acta es que sea un acta del Consejo Rector, no de la Asamblea General.

Contestación: Sin perjuicio de las explicaciones aportadas por EUCC con fecha de entrada 6 de julio de 2012 y R/E nº 25206, donde el Gerente afirma que un 75,31% de los coeficientes tuvieron conocimiento de los presupuestos a través de las Comunidades de Propietarios, que o bien en unos casos los ratificaron con posterioridad, o en otros, con anterioridad tomaron previamente los acuerdos de aprobación del presupuesto facultando a los presidentes de las comunidades para actuar en la EUCC; lo cierto es que ese presupuesto, sometido a consideración el 24 de abril de 2012, aparece ratificado en el escrito suscrito por el Gerente de la EUCC con fecha de entrada 5 de noviembre de 2012 y R/E nº 38818, donde se da entrada al acta de la Asamblea General Extraordinaria de 16 de octubre de 2012.

Por lo tanto, el presupuesto será ejecutivo desde la fecha de su ratificación, aprobada por unanimidad.

- El recurrente insiste en que lo único aplicable es la ley del Suelo y el RG, y no el resto del ordenamiento jurídico. La organización interna de la propiedad en diferentes divisiones horizontales es algo intrascendente para la Entidad.

El RG diferencia dos situaciones:

1ª) Situación de propiedad en proindiviso puro. Aquí, el art. 166.e) del RG viene a establecer que los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El art. 157.3 del RG establece: Si todos los terrenos perteneciesen a una

comunidad pro indiviso, ésta se considerará como propietario único a los efectos del sistema de compensación, si no existiese oposición por parte de ninguno de los condueños. Por lo tanto, en este supuesto cada parcela debería nombrar representante a un solo propietario, que respondería personal y solidariamente frente a la Entidad. Esta situación de proindiviso la regula el Código Civil y la recoge el RG. Éste no es nuestro caso.

2ª) Situación de División Horizontal. El art. 69.2 del RG establece que si sobre las parcelas se hubiesen constituido regímenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios en la referida obligación de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación con relación al total del valor del inmueble que tenga asignada en cada comunidad. Esta situación de División Horizontal la regula la LPH y la recoge el RG. Éste es nuestro caso.

Estando los interesados en la segunda de las situaciones –los suelos se hallan divididos horizontalmente-, habrá que aplicar el RG y la LPH. Nuestro Ordenamiento Jurídico se rige por el principio de complitud, lo cual significa que de toda conducta puede predicarse su legalidad o ilegalidad sin que quepan situaciones intermedias que se desenvuelvan en una especie de "alegalidad". Por ello no puede decirse que se aplica un sector del ordenamiento sin aplicar el otro, si ese otro que no quiere aplicarse sirve para dotar de seguridad jurídica y regular situaciones que, de otro modo, no hallarían regulación a nivel normativo, toda vez que ni las bases ni los Estatutos tienen carácter normativo ni condición de reglamento u ordenanza.

- *Se denuncia que el Ayuntamiento intenta que los miembros de la Entidad sean todos los copropietarios de todas y cada una de las divisiones horizontales (730), cuando lo que está claro es que los miembros son las parcelas en su conjunto, no los propietarios.*

Lleva razón el recurrente en que por motivos prácticos, y otros jurídicos que analizaremos, la Asamblea General de la EUCC puede quedar constituida y estar por ello integrada tan solo por los presidentes de las diferentes comunidades, es decir, por los mismos que otorgaron escritura de constitución de la EUCC. Interpretar otra cosa haría poco operativo el funcionamiento de la Entidad, que tendría que convocar, a cada asamblea general, a 730 fincas. En esto se está de acuerdo con el recurrente. Esta es una posición similar a la contenida en los Estatutos, cuando dicen: "si una parcela perteneciera a diferentes propietarios en proindiviso, comunidad civil u otra forma de condominio, éstos designarán de entre ellos a uno que les represente en la Junta General, pero cada uno de ellos quedará obligado mancomunadamente al pago de las cantidades que por los gastos generales de conservación se fijen en aquella".

Esta solución, que es la que los recurrentes defienden, que consta en los Estatutos en los términos expuestos, está expresamente avalada por el art. 24.2.b) de la LPH, que permite la constitución del Complejo por los Presidentes de las Comunidades de Propietarios, fijando la cuota de participación de cada una de las comunidades integradas, las cuales responderán conjuntamente de su obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos generales de la comunidad agrupada. De hecho, el art. 24.3.a) de la LPH establece que La Junta de propietarios estará compuesta, salvo acuerdo en contrario, por los presidentes de las comunidades integradas en la agrupación, los cuales ostentarán la representación del conjunto de los propietarios de cada comunidad.

Esto que dice la LPH es justamente lo que defienden los alegantes. La competencia de los órganos de gobierno de la comunidad agrupada únicamente se extiende a los elementos inmobiliarios, viales, instalaciones y servicios comunes. Sus acuerdos no podrán menoscabar en ningún caso las facultades que corresponden a los órganos de

gobierno de las comunidades de propietarios integradas en la agrupación de comunidades.

Estas determinaciones de la LPH en nada se oponen a lo que plantean los recurrentes, y ello, aún conociéndose que las comunidades de propietarios integradas en la EUCC, cuyos presidentes han otorgado escritura de constitución, no tienen un derecho de propiedad sobre los viales u otros elementos de la urbanización, que por ser elementos de dominio público son inalienables. Sin embargo, éste es el régimen que mejor se ajusta al expediente de constitución de la EUCC instruido y finalizado, y a lo planteado por los recurrentes, régimen aplicable por analogía legis, ex art 4 del CC, a nuestra Entidad.

Sin embargo, a la vista de que la LPH no otorga a las Comunidades de Propietarios personalidad jurídica plena para todas sus relaciones, consideramos que este Ayuntamiento debe considerar a los propietarios de cualquiera de los elementos resultantes de la división horizontal, individualmente considerados, en los siguientes supuestos:

- o En los supuestos de vía de apremio por impago de cuotas, habrá que estar a lo establecido en el art. 22 de la LPH. La Vía de apremio, como procedimiento regulado en el Reglamento General de Recaudación –que es normativa específicamente tributaria-, será exigible de los sujetos a que se refiere el 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Por lo tanto, ante un supuesto de impago, habría que ir en vía de apremio primero ante la Comunidad de Propietarios, siendo lo cierto que lo más que se podría llegar a embargar serían los saldos positivos en las cuentas corrientes que estén a nombre de dicha comunidad, así como la tesorería de caja puesta a disposición del administrador de la misma –su patrimonio separado-. Si con esas incautaciones no llegara a cubrirse la deuda, la EUCC, debería ir, a través del Ayuntamiento, contra el patrimonio del propietario individual.*
- o Derecho de información. El Ayuntamiento debe asegurar, en los términos de los arts. 35.a) - h) y 37 de la LRJ-PAC, el derecho de acceso al expediente y a los datos en él contenidos por parte de los propietarios individualmente considerados, estén o no adheridos individualmente a la Entidad, cuya pertenencia es obligatoria.*
- o Carga Real impuesta. No debe olvidarse que este Ayuntamiento, en el proceso de inscripción y constitución de la Entidad, ha fijado, como establece la Ley, la cuota de participación en gastos de cada comunidad de propietarios –de cada parcela, que dirían los recurrentes-, y además, dentro de cada una, la cuota de participación en gastos de cada elemento resultante de la división horizontal. Como quiera que ha quedado inscrita, como carga real, dicha cuota en la finca de cada propietario, ese propietario que cuenta con un gravamen en su propiedad debe quedar legitimado para impugnar los acuerdos de la Entidad, o bien desde que se adopten con el adecuado régimen de publicidad, o desde que, como será lo normal, cada presidente dé cuenta dentro de su Comunidad de lo acuerdos alcanzados en el seno de la EUCC.*
- o Recurso de Alzada: Como se ha dicho en el párrafo anterior, se considera lo más adecuado reconocer legitimación a los propietarios de las comunidades, individualmente considerados, para recurrir en alzada los acuerdos de la Entidad. A estos efectos, y como el plazo de interposición del recurso es de un mes, habrá que contarle, como será lo normal, desde que los presidentes den cuenta a sus respectivas comunidades de los acuerdos adoptados en su seno. Si los presidentes no cumplen con esa obligación, habrá que establecer un criterio amplio para reconocer legitimación activa, y computar ese mes desde que el recurrente haya demostrado conocer el acuerdo, o llegado el caso,*

tener la posibilidad objetiva de haberlo conocido, por haberse dado la correspondiente publicidad interna.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 10 de agosto de 2012 y R/E nº 29915/2012 por D. Ángel Miguel Albertos Gómez, como presidente de la Comunidad de Propietarios de la Avenida M-40 nº 10 (portales 17-23) incluida en el ámbito de conservación del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano", contra la desestimación expresa de su previo recurso de Alzada contra los acuerdos de la Entidad de Conservación de 24 de abril de 2012, resuelto por acuerdo de la JGL nº 11/314 de 26 de junio de 2012. Dicha desestimación se refiere a todos los aspectos de su recurso, excepto a los siguientes que deben ser estimados, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución:

- *En lo referente al objeto de su recurso, se considera que lo que se recurre son los acuerdos adoptados y la convocatoria, no así el acta.*
- *En lo referente al Presupuesto, éste se considera ejecutivo desde que se ratifica, es decir, desde 16 de octubre de 2012 sin perjuicio de la exigibilidad previa de otras partidas, como los gastos para atender las inscripciones del Registro de la Propiedad.*
- *En lo referente a los miembros de la Entidad, miembros serán los Presidentes de las diferentes Comunidades de Propietarios o personas designadas en el seno de cada Comunidad por mayoría suficiente, en el marco de los Estatutos, sin perjuicio de la consideración que ha de darse a los propietarios individualmente considerados para los aspectos atinentes a su legitimación para recurrir en Alzada, vía de apremio subsidiaria a la de la Comunidad, derecho de información y gravámenes reales impuestos. A los efectos del recurso de Alzada, se requiere a la EUCC la notificación de sus acuerdos a los presidentes de las Comunidades, para que éstos den cuenta de sus acuerdos en cada una de ellas.*

Segundo: Notificar este acuerdos a los interesados.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 10 de agosto de 2012 y R/E nº 29915/2012 por D. Ángel Miguel Albertos Gómez, como presidente de la Comunidad de Propietarios de la Avenida M-40 nº 10 (portales 17-23) incluida en el ámbito de conservación del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano", contra la desestimación expresa de su previo recurso de Alzada contra los acuerdos de la Entidad de Conservación de 24 de abril de 2012, resuelto por acuerdo de la JGL nº 11/314 de 26 de junio de 2012. Dicha

desestimación se refiere a todos los aspectos de su recurso, excepto a los siguientes que deben ser estimados, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución:

- En lo referente al objeto de su recurso, se considera que lo que se recurre son los acuerdos adoptados y la convocatoria, no así el acta.
- En lo referente al Presupuesto, éste se considera ejecutivo desde que se ratifica, es decir, desde 16 de octubre de 2012 sin perjuicio de la exigibilidad previa de otras partidas, como los gastos para atender las inscripciones del Registro de la Propiedad.
- En lo referente a los miembros de la Entidad, miembros serán los Presidentes de las diferentes Comunidades de Propietarios o personas designadas en el seno de cada Comunidad por mayoría suficiente, en el marco de los Estatutos, sin perjuicio de la consideración que ha de darse a los propietarios individualmente considerados para los aspectos atinentes a su legitimación para recurrir en Alzada, vía de apremio subsidiaria a la de la Comunidad, derecho de información y gravámenes reales impuestos. A los efectos del recurso de Alzada, se requiere a la EUCC la notificación de sus acuerdos a los presidentes de las Comunidades, para que éstos den cuenta de sus acuerdos en cada una de ellas.

Segundo: Notificar este acuerdos a los interesados.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2012

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González
González

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo: Ismael
Miguel Prieto”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto con fecha 10 de agosto de 2012 y R/E nº 29915/2012 por D. Ángel Miguel Albertos Gómez, como presidente de la Comunidad de Propietarios de la Avenida M-40 nº 10 (portales 17-23) incluida en el ámbito de conservación del APD-6 “Ampliación Este de Ventorro del Cano”, contra la desestimación expresa de su previo recurso de Alzada contra los acuerdos de la Entidad de Conservación de 24 de abril de 2012, resuelto por acuerdo de la JGL nº 11/314 de 26 de junio de 2012. Dicha desestimación se refiere a todos los aspectos de su recurso, excepto a los siguientes que deben ser estimados, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución:

- En lo referente al objeto de su recurso, se considera que lo que se recurre son los acuerdos adoptados y la convocatoria, no así el acta.
- En lo referente al Presupuesto, éste se considera ejecutivo desde que se ratifica, es decir, desde 16 de octubre de 2012 sin perjuicio de la

exigibilidad previa de otras partidas, como los gastos para atender las inscripciones del Registro de la Propiedad.

- En lo referente a los miembros de la Entidad, miembros serán los Presidentes de las diferentes Comunidades de Propietarios o personas designadas en el seno de cada Comunidad por mayoría suficiente, en el marco de los Estatutos, sin perjuicio de la consideración que ha de darse a los propietarios individualmente considerados para los aspectos atinentes a su legitimación para recurrir en Alzada, vía de apremio subsidiaria a la de la Comunidad, derecho de información y gravámenes reales impuestos. A los efectos del recurso de Alzada, se requiere a la EUCC la notificación de sus acuerdos a los presidentes de las Comunidades, para que éstos den cuenta de sus acuerdos en cada una de ellas.

2º.- NOTIFICAR este acuerdos a los interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/557.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MANZANA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, CALLES VIRGEN DE ICIAR, CUENCA, DESMONTE Y CERRAJÓN. (EXpte. 369/2012 – 511/09).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 13 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MANZANA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, CALLES VIRGEN DE ICIAR, CUENCA, DESMONTE Y CERRAJÓN. Expte nº : 369/2012 (511/09)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

No existiendo inconveniente alguno por parte esta Corporación a la resolución anticipada del contrato de "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MANZANA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, CALLES VIRGEN DE ICIAR, CUENCA, DESMONTE Y CERRAJÓN", adjudicado a la mercantil ABELARDO MONTERO ARQUITECTOS S.L. con C.I.F.: B-83774851 por Resolución del Director General de Urbanismo y Arquitectura de fecha 26 de octubre de 2009.

PRIMERO: DECLARAR RESUELTO el contrato de mutuo acuerdo entre las partes en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Ley 30/2007 de 30 de octubre, normativa aplicable al contrato.

SEGUNDO: La liquidación del contrato por tanto se establece en TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (34.916,00 €) IVA incluido, cantidad a la que ascienden los trabajos efectuados a conformidad de este Ayuntamiento, importe que deberá ser abonado al adjudicatario.

TERCERO: Proceder a dar de baja el crédito contraído para financiar este contrato por un importe de TRECE MIL EUROS (13.000 € IVA excluido), partida 51120-61107, n.º de operación: 22009013889.

CUARTO: Devolver la fianza definitiva depositada por el contratista por importe de 2.150 € constituida mediante carta de pago de fecha 20/10/2009 con el número de operación 320090010679.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de noviembre de 2012

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana M^a Gonzalez Gonzalez”

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MANZANA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, CALLES VIRGEN DE ICIAR, CUENCA, DESMONTE Y CERRAJÓN.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución del Director General de Urbanismo y Arquitectura de fecha 26 de octubre de 2009 se adjudicó a la empresa ABELARDO MONTERO ARQUITECTOS S.L. con C.I.F.: B83774851, el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MANZANA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, CALLES VIRGEN DE ICIAR, CUENCA, DESMONTE Y CERRAJÓN por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (49.880 € IVA del 16 % incluido) suscribiéndose el oportuno contrato el 26 de octubre de 2009.

La ejecución del contrato se dividía en las siguientes etapas:

- Etapa 1: 70 % que comprendía los trabajos a realizar previstos en las fases 1 y 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Etapa 2: 30 % que comprendía la dirección facultativa de las obras.

Por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas se ha acreditado que el estado de ejecución del contrato se corresponde con la etapa 1 anterior, habiéndose presentado el Proyecto correspondiente determinándose que son técnicamente correctos, si bien el proyecto se encuentra pendiente de aprobación.

Dado que el proyecto no se encuentra aprobado, y tal y como acredita la Intervención Municipal que no se ha presentado facturación por parte de la empresa.

Queda pendiente de ejecutar la etapa 2, la cual comprendería un importe total de 13.000 € IVA excluido (aplicado el IVA procedente en el momento de la adjudicación serían 15.080 € IVA incluido)

SITUACIÓN PLANTEADA:

- I. Por la Dirección General de Urbanismo se ha comunicado la intención de este Ayuntamiento de resolver el contrato de mutuo acuerdo con el contratista, todo ello atendiendo a las razones que se justifican en su informe de 22 de octubre de 2012, al verse inviable la puesta a disposición de éste Ayuntamiento, en un plazo razonable, los terrenos precisos para la ejecución del mismo.
- II. Derivado de las instrucciones recibidas de la Dirección General de Urbanismo se remitió notificación con fecha 26 de octubre de 2012 a la mercantil ABELARDO MONTERO ARQUITECTOS S.L. trasladándoles la conformidad de este Ayuntamiento en resolver de mutuo acuerdo el contrato otorgándoles a tal efecto un plazo de diez días para efectuar las alegaciones que estimaran oportunas a su derecho. En el plazo otorgado, se ha presentado escrito de conformidad con la misma.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

- I. El contrato se encuentra tipificado como contrato administrativo de servicios rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.) aprobado por resolución del Director General de Urbanismo y Arquitectura de fecha 1 de octubre de 2009, por la Ley de contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP.
- II. Dada la conformidad del contratista a la resolución debe estimarse que se ha producido la causa establecida en el apartado c) del art. 206 en concurrencia con lo establecido en el art. 207 apartado 1 de la LCSP, es decir el mutuo acuerdo a instancia del contratista.
- III. El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 109 del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, que en este caso debe estimarse cumplido

en sus trámites pues el contratista da conformidad a la resolución no determinando efecto alguno indemnizatorio.

IV. El órgano competente para adoptar la oportuna resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, quién podría adoptar la siguiente resolución:

“No existiendo inconveniente alguno por parte esta Corporación a la resolución anticipada del contrato de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA MANZANA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, CALLES VIRGEN DE ICIAR, CUENCA, DESMONTE Y CERRAJÓN”, adjudicado a la mercantil ABELARDO MONTERO ARQUITECTOS S.L. con C.I.F.: B-83774851 por Resolución del Director General de Urbanismo y Arquitectura de fecha 26 de octubre de 2009.

PRIMERO: DECLARAR RESUELTO el contrato de mutuo acuerdo entre las partes en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Ley 30/2007 de 30 de octubre, normativa aplicable al contrato.

SEGUNDO: La liquidación del contrato por tanto se establece en TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (34.916,00 €) IVA incluido, cantidad a la que ascienden los trabajos efectuados a conformidad de este Ayuntamiento, importe que deberá ser abonado al adjudicatario.

TERCERO: Proceder a dar de baja el crédito contraído para financiar este contrato por un importe de TRECE MIL EUROS (13.000 € IVA excluido), partida 51120-61107, n.º de operación: 22009013889.

CUARTO: Devolver la fianza definitiva depositada por el contratista por importe de 2.150 € constituida mediante carta de pago de fecha 20/10/2009 con el número de operación 320090010679.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 13 de noviembre de 2012

La Jefe de Servicio, Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo

Vº Bº El Director General de Urbanismo y Vivienda Fdo. Ismael Miguel Prieto”

• Considerando el informe emitido por la sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 22 de octubre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
Fecha: 22 de octubre de 2012

Tal y como se indicó en la N.R.I. de fecha 26 de enero de 2010, los trabajos presentados por Abelardo Montero Arquitectos, S.L. (Registro General de Entrada nº 43055 de fecha 10 de diciembre de 2009), correspondientes a la Fase 1 según el Pliego de Condiciones Técnicas en el marco del expediente de contratación nº 511/2009 "Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Rehabilitación de la manzana de la Universidad Popular, calles Virgen de Iciar, Cuenca, Desmonte y Cerrajón", son técnicamente correctos.

En cuanto a la ejecución de los trabajos correspondiente a la Fase 2 del expediente de contratación nº 511/2009, cabe señalar:

- Los trabajos con registro de Entrada nº 26245/2010, de fecha 30 de junio de 2010, son técnicamente correcto, y corresponden a:
 - Proyecto de Demolición de los locales existentes incluidos los portales de las viviendas existentes entre los bloques.
 - Estudio de Seguridad y Salud.
- Los trabajos con Registro de Entrada nº 6609/2011, de fecha 28 de enero de 2011, son técnicamente correctos, y corresponden a:
 - Proyecto de Rehabilitación de la manzana de la Universidad Popular.
 - Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Urbanización de la manzana de la Universidad Popular.
 - Proyecto Básico para la ejecución de portales, y nueva distribución de locales comerciales y trasteros en la manzana de la Universidad Popular.

Lo que traslado para conocimiento y efectos oportunos.
EL ARQUITECTO MUNICIPAL Fdo: Javier Cacho García."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- DECLARAR RESUELTO el contrato de mutuo acuerdo entre las partes en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Ley 30/2007 de 30 de octubre, normativa aplicable al contrato.

2º.- La LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO por tanto se establece en TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (34.916,00 €) IVA incluido, cantidad a la que ascienden los trabajos efectuados a conformidad de este Ayuntamiento, importe que deberá ser abonado al adjudicatario.

3º.- PROCEDER a dar de baja el crédito contraído para financiar este contrato por un importe de TRECE MIL EUROS (13.000 € IVA excluido), partida 51120-61107, n.º de operación: 22009013889.

4º.- DEVOLVER la fianza definitiva depositada por el contratista por importe de 2.150 € constituida mediante carta de pago de fecha 20/10/2009 con el número de operación 320090010679.

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/558.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN, ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS EN LOS C.E.I.P. " LOS CASTILLOS Y MIGUEL DE CERVANTES". (EXPTE.- 381/2012 – 59/10).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 13 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS EN LOS CENTROS CEIP LOS CASTILLOS Y CEIP MIGUEL DE CERVANTES Expte nº 381/2012 (59/10)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

No existiendo inconveniente alguno por parte esta Corporación a la resolución anticipada del contrato de "SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS EN LOS CENTROS CEIP LOS CSTILLOS Y CEIP MIGUEL DE CERVANTES", adjudicado a la mercantil ABELARDO MONTERO ARQUITECTOS S.L. con C.I.F.: B-83774851 por Decreto de la Concejala Delegada del Area de Desarrollo Territorial de fecha 7 de abril de 2010.

PRIMERO: DECLARAR RESUELTO el contrato de mutuo acuerdo entre las partes en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Ley 30/2007 de 30 de octubre, normativa aplicable al contrato.

SEGUNDO: La liquidación del contrato por tanto se establece en 12.110,40 € IVA incluido cantidad que ha sido facturada y se encuentra abonada, correspondiéndose con los servicios prestados por el contratista a conformidad del Ayuntamiento.

TERCERO: Devolver la fianza definitiva depositada por el contratista por importe de 1.044 € constituida mediante retención del pago del precio del contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 13 de noviembre de 2012

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana M^a González González”

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS EN LOS CENTROS CEIP LOS CASTILLOS Y CEIP MIGUEL DE CERVANTES.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 7 de abril de 2010 se adjudicó a la empresa ABELARDO MONTERO ARQUITECTOS S.L. con C.I.F.: B83774851, el contrato de SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS EN LOS CENTROS CEIP LOS CASTILLOS Y CEIP MIGUEL DE CERVANTES por un importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (24.220,80 € IVA del 16 % incluido) suscribiéndose el oportuno contrato el 7 de mayo de 2010.

La ejecución del contrato se dividía en las siguientes fases:

- Fase 1: 50 % que comprendía la realización del Proyecto de ejecución material y el estudio de seguridad y salud.
- Fase 2: 50 % que comprendía la dirección facultativa de las obras y la coordinación de las mismas.

Por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas se ha acreditado que el estado de ejecución del contrato se corresponde con la etapa 1 anterior, habiéndose presentado el Proyecto correspondiente determinándose que es técnicamente correcto.

Por la Intervención Municipal se ha informado que se ha presentado una factura por importe de 12.110,40 €, de la cual se ha descontado a petición de la empresa 1.044 en concepto de depósito de fianza. Se encuentra abonada con base al RD 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales.

Queda pendiente de ejecutar la Fase 2, la cual comprendería un importe total de 10.440 € IVA excluido (aplicado el IVA procedente en el momento de la adjudicación serían 12.110,40 € IVA incluido).

SITUACIÓN PLANTEADA:

- I. Por la Dirección General de Urbanismo se ha comunicado la intención de este Ayuntamiento de resolver el contrato de mutuo acuerdo con el contratista, todo ello atendiendo a la realidad económica existente que demanda de las administraciones públicas una actitud responsable en la gestión del gasto público, encuadrándose la decisión dentro de medidas de austeridad adoptadas por la actual corporación que justifican, sobradamente, la decisión de resolución del contrato por mutuo acuerdo.
- II. Derivado de las instrucciones recibidas de la Dirección General de Urbanismo se remitió notificación con fecha 17 de octubre de 2012 a la mercantil ABELARDO MONTERO ARQUITECTOS S.L. trasladándoles la conformidad de este Ayuntamiento en resolver de mutuo acuerdo el contrato otorgándoles a tal efecto un plazo de diez días para efectuar las alegaciones que estimaran oportunas a su derecho. En el plazo otorgado, se ha presentado escrito de conformidad con la misma.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

- I. El contrato se encuentra tipificado como contrato administrativo de servicios rigiéndose por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.) aprobado por resolución del Director General de Urbanismo y Arquitectura de fecha 1 de octubre de 2009, por la Ley de contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP.
- II. Dada la conformidad del contratista a la resolución debe estimarse que se ha producido la causa establecida en el apartado c) del art. 206 en concurrencia con lo establecido en el art. 207 apartado 1 de la LCSP, es decir el mutuo acuerdo a instancia del contratista.
- III. El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 109 del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, que en este caso debe estimarse cumplido en sus trámites pues el contratista da conformidad a la resolución no determinando efecto alguno indemnizatorio.
- IV. El órgano competente para adoptar la oportuna resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por

Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, quién podría adoptar la siguiente resolución:

“No existiendo inconveniente alguno por parte esta Corporación a la resolución anticipada del contrato de SERVICIO DE ARQUITECTURA PARA LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS EN LOS CENTROS CEIP LOS CASTILLOS Y CEIP MIGUEL DE CERVANTES, adjudicado a la mercantil ABELARDO MONTERO ARQUITECTOS S.L. con C.I.F.: B-83774851 por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial de fecha 7 de abril de 2010.

PRIMERO: DECLARAR RESUELTO el contrato de mutuo acuerdo entre las partes en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Ley 30/2007 de 30 de octubre, normativa aplicable al contrato.

SEGUNDO: La liquidación del contrato por tanto se establece en 12.110,40 € IVA incluido cantidad que ha sido facturada y se encuentra abonada, correspondiéndose con los servicios prestados por el contratista a conformidad del Ayuntamiento.

TERCERO: Devolver la fianza definitiva depositada por el contratista por importe de 1.044 € constituida mediante retención del pago del precio del contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 13 de noviembre de 2012

La Jefe de Servicio, Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo

Vº Bº El Director General de Urbanismo y Vivienda Fdo. Ismael Miguel Prieto”

• Considerando el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 2 de noviembre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DE: INTERVENCIÓN

A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: INFORME SOBRE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO ADJUDICADOS A ABELARDO MONTERO S.L.

Según los datos cargados en la Plataforma informática de la AEAT referente al R.D. 4/2012, de fecha 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales, se han certificado y admitido pagos por importe de 20.066,40 € correspondientes a:

- CONTRATO DE REDACCIÓN PROYECTO CEIP LOS CASTILLOS Y MIGUEL CERVANTES:

Fra por importe de 12.110,40 € de los cuales se ha descontado a petición de la empresa 1.044,00 € en concepto de depósito de fianza.

- CONTRATO DE DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA MANZANA: CALLES VIRGEN ICIAR, CUENTA, DESMONTE Y CERRAJÓN.

Fra. Por importe de 9.000 €.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alorcón, 2 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- DECLARAR RESUELTO el contrato de mutuo acuerdo entre las partes en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Ley 30/2007 de 30 de octubre, normativa aplicable al contrato.

2º.- La **LIQUIDACIÓN** del contrato por tanto se establece en 12.110,40 € IVA incluido cantidad que ha sido facturada y se encuentra abonada, correspondiéndose con los servicios prestados por el contratista a conformidad del Ayuntamiento.

3º.- DEVOLVER la fianza definitiva depositada por el contratista por importe de 1.044 € constituida mediante retención del pago del precio del contrato.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

17/559.- CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 268/11).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 15 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE

SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO HERMANOS LAGUNA (Expte. nº 268/2011)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y del informe emitido por la Asesoría Jurídica, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 15 de mayo de 2012 para resolver el contrato de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO HERMANOS LAGUNA adjudicado a D. Agustín Castillejo Gómez, D. Jorge Castillejo Gómez y D. Gonzalo Cabanillas de la Cueva ante el desistimiento del Ayuntamiento a continuar con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 214 de la LCAP en concordancia con el artículo 111 de la misma Ley, sin oponerse el contratista a la resolución, RESOLVER EL CONTRATO por causa de desistimiento del Ayuntamiento a continuar con la ejecución del mismo y en su virtud:

A.- Determinar que el importe de los trabajos realizados y por tanto la liquidación del contrato asciende a 403.037,49 € IVA incluido, restando ejecutar del presupuesto total la cantidad de 54.872,51 € IVA incluido

B.- Reconocer el abono al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 215.3 de la LCAP, de una indemnización por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.730,39 €), en concepto de beneficio dejado de percibir, atendiendo a la oferta realizada por el contratista y que comprende los trabajos y/o servicios que el contratista dejará de realizar, cantidad que se abonará en terceras partes de igual importe a cada uno de los titulares del contrato.

SEGUNDO: Devolver a los adjudicatarios las siguientes garantías depositadas en ejecución del contrato:

Garantías definitivas por importe de TRES MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.065,50 €), según se acredita con carta de pago nº 320060001467, de fecha 18 de abril de 2006 y por importe de SEIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.130,94 €) según se acredita con carta de pago nº 320060001468 de fecha 18 de abril de 2006.

Reajuste de la garantía definitiva por la aprobación del Proyecto Modificado n.º 1 por importe de NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (9.120 €), según se acredita en las cartas de pago inscritas con los números de operación 320080008548 y 320080008547, ambas de fecha 24 de septiembre de 2008.

TERCERO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleve a cabo la tramitación legalmente establecida.

Es cuanto tengo el honor de proponer
En Alcorcón, a 15 de noviembre de 2012.
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González
González”

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de octubre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO HERMANOS LAGUNA POR DESESTIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO.

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de mayo de 2012 y a la vista de los antecedentes establecidos en el Exp 268/2011 adoptó la siguiente resolución:

" INICIAR expediente para la resolución del contrato de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, adjudicado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2006, a favor de D. Agustín Castillejo Gómez, Jorge Castillejo Gómez y Gonzalo Cabanillas de la Cueva por desistimiento de este Ayuntamiento ante la paralización de las obras producida por la resolución del contrato de obras de rehabilitación y acondicionamiento del Edificio Hnos.Laguna, trasladando en trámite de audiencia por plazo de 10 días naturales al contratista propuesta de resolución del mismo con los siguientes efectos:

1.- Abono al contratista de todos los servicios prestados y certificados a conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

2.- Abono al contratista de conformidad con lo dispuesto en el apartado 215.3 de la LCAP de una indemnización por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.730,39 €), en concepto de beneficio dejado de percibir, atendiendo a la oferta realizada por el contratista y que comprende los trabajos y/o servicios que el contratista dejará de realizar.

3.- Resarcimiento de daños, previa su determinación y valoración, que pudiera corresponderle al contratista derivado de los gastos específicos ocasionados con la preparación del contrato."

La resolución anterior se trasladó al interesado constando acuse de la recepción mediante correo certificado el 29 de mayo del corriente y presentó escrito de alegaciones el siguiente 8 de junio planteando las siguientes cuestiones que se pasan a considerar.

PRIMERO.- En su alegación segunda venían a solicitar una ampliación del plazo concedido para presentar cuantas alegaciones considerasen oportunas, cuestión que se debe entender aceptada al no haberse pronunciado esta administración de manera expresa tal y como establece la Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común al regular la institución del silencio administrativo. No obstante lo anterior y a la fecha del presente informe no consta que los interesados hayan presentado escrito alguno por lo que se debe entender, atendiendo al tiempo transcurrido, que han reconsiderado sus intenciones iniciales de presentar otras alegaciones

SEGUNDO: Plantean en su alegación tercera que existe un error en las cantidades que se les trasladaron como facturadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2012 y que resultaban determinantes en cuanto al cálculo de los trabajos pendientes de facturar y sobre los cuales se calcularía la indemnización que procedería reconocer.

La anterior alegación se trasladó para su informe a la Intervención Municipal quién ha informado con fecha 25 de julio de 2012 que de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento no existe facturación pendiente de abono EXISTIENDO los siguientes saldos.

3.672,47 € respecto del contrato originario.

51.200,04 € respecto del Proyecto Modificado N.º 1

Atendiendo a los importes anteriores, que suman un total de 54.872,51 IVA incluido, los mismos se corresponden con la cantidad reflejada en el Acuerdo de inicio, cantidad que es la que se debe tomar como referencia en cuanto al cálculo de la indemnización que pudiera corresponderles, excluido el 16 % de IVA que le resulte aplicable. Lo cual supone que la cantidad sobre la cual hay que calcular el importe de la indemnización asciende a 47.303,90, siendo por lo tanto CORRECTA la cantidad que se les trasladó como indemnización que ascendía a 4.730,39 € correspondiéndose con el 10 % sobre los servicios pendientes de certificar.

TERCERO: Plantean los adjudicatarios que atendiendo a las necesidades solicitadas por este Ayuntamiento, se redactó un Proyecto Modificado n.º 2 sin que se les haya reconocido cantidad alguna ni por los servicios de redacción ni por los trabajos de dirección facultativa, señalando que la facturación correspondiente a dichos trabajos han sido emitidas y presentadas en el Registro Municipal con fecha 9 de diciembre de 2011 y que presentaban un importe de 34.090,16 € por la redacción de Proyecto y 13.308,25 € por la dirección técnica de la parte de los trabajos realizados correspondientes, quedando pendiente de realizar trabajos de dirección técnica por importe de 4.855,05 €.

Al respecto de esta alegación, la técnico que suscribe se remite al informe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 9 de enero de 2012 en el que se informaban desfavorablemente los honorarios solicitados con base al informe emitido por el mismo servicio con fecha 14 de abril de 2009 en el que se establecía que no procedía reconocimiento alguno al no alterarse los criterios de revisión de honorarios considerados en la revisión de los mismos del Proyecto Modificado n.º 1.

CUARTO: Del escrito de alegaciones presentado por los contratistas no se plantea oposición formal a la resolución del contrato, sino que plantean las discrepancias que han considerado oportunas en relación con la propuesta de resolución que se les trasladó. Al no existir oposición y a la vista de lo anterior puede concluirse que se ha tramitado la resolución del contrato con sujeción al procedimiento y cumpliendo los trámites establecidos en el art. 59 de la LCAP y por tanto puede adoptarse acuerdo definitivo en orden a la resolución del contrato debido al desistimiento de la Administración a continuar con la prestación de los servicios que se corresponde con una de las causas de resolución específica de los contratos de servicios establecidas en el apartado b) del artículo 214 de la LCAP en concordancia con el artículo 111 de la misma Ley.

La resolución del contrato conllevará los siguientes efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 de la LCAP:

- a. Abono de los servicios prestados y certificados que según la Intervención Municipal se encuentran abonados y no se encuentra pendiente de abono ninguna factura.
- b. Sobre los servicios pendientes de certificar, un porcentaje del 10 % (excluido el IVA); este porcentaje se determinará tomando como referencia la oferta del adjudicatario y la relación de servicios que comprendía el objeto del contrato y que no se realizarán, lo cual asciende a CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.730,39 €) de acuerdo con la diferencia entre el importe al que ascendió la adjudicación (457.910 € IVA incluido) y los importes facturados (403.037,49 € IVA incluido), es decir 47.303,89 € IVA excluido.
- c. La resolución del contrato conllevará la devolución de las garantías definitivas al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la LCAP.

III.- El órgano de contratación competente para resolver el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, órgano que, previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 15 de mayo de 2012 para resolver el contrato de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO HERMANOS LAGUNA adjudicado a D. Agustín Castillejo Gómez, D. Jorge Castillejo Gómez y D. Gonzalo Cabanillas de la Cueva ante el desistimiento del Ayuntamiento a continuar con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 214 de la LCAP en concordancia con el artículo 111 de la misma Ley, sin oponerse el contratista a la resolución, RESOLVER EL CONTRATO por causa de desistimiento del Ayuntamiento a continuar con la ejecución del mismo y en su virtud:

A.- Determinar que el importe de los trabajos realizados y por tanto la liquidación del contrato asciende a 403.037,49 € IVA incluido, restando ejecutar del presupuesto total la cantidad de 54.872,51 € IVA incluido

B.- Reconocer el abono al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 215.3 de la LCAP, de una indemnización por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.730,39 €), en concepto de beneficio dejado de percibir, atendiendo a la oferta realizada por el contratista y que comprende los trabajos y/o servicios que el contratista dejará de realizar, cantidad que se abonará en terceras partes de igual importe a cada uno de los titulares del contrato.

SEGUNDO: Devolver a los adjudicatarios las siguientes garantías depositadas en ejecución del contrato:

Garantías definitivas por importe de TRES MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.065,50 €), según se acredita con carta de pago nº 320060001467, de fecha 18 de abril de 2006 y por importe de SEIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.130,94 €) según se acredita con carta de pago nº 320060001468 de fecha 18 de abril de 2006.

Reajuste de la garantía definitiva por la aprobación del Proyecto Modificado n.º 1 por importe de NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (9.120 €), según se acredita en las cartas de pago inscritas con los números de operación 320080008548 y 320080008547, ambas de fecha 24 de septiembre de 2008.

TERCERO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleve a cabo la tramitación legalmente establecida.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 30 de octubre de 2012

La Jefe de Servicio, Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

Vº Bº El Director General de Urbanismo y Vivienda Fdo: Ismael Miguel Prieto”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC), ambos de fecha 14 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 87	Nº Expte. Ctro. Gestor: 268/11	

Objeto: DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
4.730,39 €	32-232.01-226.12	AD	220120007418
Plurianual: NO		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	ORDINARIA		
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La indemnización en concepto de beneficio dejado de percibir se abonará en partes iguales a cada uno de los tres titulares del contrato.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 14 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DESARROLLO TERRITORIAL Fdo.- AMAYA ABAIGAR SANTOS."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:	
		Nº Expediente:	1/C-268/2011
		Aplicaciones:	1
		Oficina:	
		Ejercicio:	2012

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	23201	22612	22012003707	4.730,39	

INDEMNIZACIONES POR RESOLUCIÓN DE CONTRATOS

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.730,39 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-268/2011. DESISTIMIENTO CONTRATO TRAB. CONSULTORÍA Y ASIS. TÉCNICA OBRAS COORDINACIÓN, SEG. Y SALUD ED HNOS LAGUNA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120007418.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 15 de mayo de 2012 para resolver el contrato de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO HERMANOS LAGUNA adjudicado a D. Agustín Castillejo Gómez, D. Jorge Castillejo Gómez y D. Gonzalo Cabanillas de la Cueva ante el desistimiento del Ayuntamiento a continuar con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 214 de la LCAP en concordancia con el artículo 111 de la misma Ley, sin oponerse el contratista a la resolución"

1º.- RESOLVER EL CONTRATO por causa de desistimiento del Ayuntamiento a continuar con la ejecución del mismo y en su virtud:

A.- Determinar que el importe de los trabajos realizados y por tanto la liquidación del contrato asciende a 403.037,49 € IVA incluido, restando ejecutar del presupuesto total la cantidad de 54.872,51 € IVA incluido

B.- Reconocer el abono al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 215.3 de la LCAP, de una indemnización por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.730,39 €), en concepto de beneficio dejado de percibir, atendiendo a la oferta realizada por el contratista y que comprende los trabajos y/o servicios que el contratista dejará de realizar, cantidad que se abonará en terceras partes de igual importe a cada uno de los titulares del contrato.

2º.- DEVOLVER a los adjudicatarios las siguientes garantías depositadas en ejecución del contrato:

Garantías definitivas por importe de TRES MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.065,50 €), según se acredita con carta de pago nº 320060001467, de fecha 18 de abril de 2006 y por importe de SEIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.130,94 €) según se acredita con carta de pago nº 320060001468 de fecha 18 de abril de 2006.

Reajuste de la garantía definitiva por la aprobación del Proyecto Modificado n.º 1 por importe de NUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (9.120 €), según se acredita en las cartas de pago inscritas con los números de operación 320080008548 y 320080008547, ambas de fecha 24 de septiembre de 2008.

3º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleve a cabo la tramitación legalmente establecida

18/560.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR "SETI S.A.", ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS FINANCIADOS POR EL F.E.I.L. Y POR EL F.E.S.S.L., AL HABER FINALIZADO EL PLAZO CONTRACTUAL EL PASADO 24 DE MARZO DE 2011. (EXPTE. 364/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 29 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA DÑA. ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR SETI S.A. ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS FINANCIADOS POR EL FEIL Y POR EL FESSL AL HABER FINALIZADO EL PLAZO CONTRACTUAL EL PASADO 24 DE MARZO DE 2011 (EXP 364/2012)

A la vista del escrito presentado por SETI S.A. de fecha 27 de septiembre de 2012 por el solicita en concepto de beneficio dejado de obtener la cantidad de 2.150,96 € IVA excluido por la adjudicación del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS FINANCIADOS POR EL FEIL Y POR EL FESSL y de los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y de la Asesoría Jurídica Municipal en relación al mismo y que se pronuncia sobre lo pretendido por SETI S.A. y sobre la devolución de la fianza definitiva depositada, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de SETI, S.A. al haber finalizado el plazo contractual el pasado 24 de marzo de 2011 no procediendo por tanto la resolución del contrato y en consecuencia los efectos previstos en el art. 285 apartado 3 de la Ley de Contratos del Sector Público al no haberse producido desistimiento o suspensión del mismo.

SEGUNDO: DEVOLVER a SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERIA, S.A., con CIF.: A/80628597, la fianza depositada en su día para responder de las obligaciones derivadas del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS FINANCIADOS POR EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL Y POR EL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL", cuyo importe asciende a la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 €) al haber transcurrido el periodo de garantía establecido en los pliegos.

Alorcón, 29 de octubre de 2012.

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Fdo: Ana María González González"

- Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de octubre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

EXPTE N.º 364/2012

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR SETI S.A., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS FINANCIADOS POR EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL Y POR EL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL AL HABER FINALIZADO EL PLAZO CONTRACTUAL EL PASADO 24 DE MARZO DE 2011.

SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2012 que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el siguiente 2 de octubre de 2012 con el número 34485/2012, el adjudicatario del contrato de Asistencia Técnica para el Control y Seguimiento de los Proyectos y Trabajos financiados por el Fondo Estatal de Inversión Local y por el Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local, reclama en concepto de beneficio dejado de obtener la cantidad de 2.150,96 € IVA excluido, en aplicación del art. 215 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- El contrato de referencia se tramitó con el número 16/2010 de los expedientes de contratación, rigiéndose por las disposiciones generales que establece el Libro I de la Ley de Contratos del Sector Público (ley 30/2007, de 30 de octubre) en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

II.- Los Pliegos del contrato, aprobados con ocasión de la aprobación del expediente y del crédito necesario establecieron que el objeto del contrato se correspondía con la asistencia técnica a petición fundada de los técnicos

municipales de la Dirección General de Urbanismo en los cometidos que se enumeraban (cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas) atendiendo a las necesidades municipales, durante el plazo de un año, contado a partir de la firma del contrato (25 de marzo de 2010), disponiendo de un presupuesto de cuantía máxima determinada en 46.884,00€ (apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares)

Los trabajos realizados durante el plazo contractual se indican en el informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 10 de octubre de 2012 que se adjunta al presente y han ascendido a 21.448,81 IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Informe de revisión de Proyecto Original, Modificado n.º 1 y n.º 2 de remodelación en el Polideportivo La Canaleja.
- Informe de revisión de Proyecto Original y Modificado n.º 1 y n.º 2 de obras de reforma en el Polideportivo Los Cantos.
- Informe de revisión de proyecto original de remodelación y acondicionamiento de las piscinas del Polideportivo Los Cantos.

La intervención municipal ha informado de que se ha presentado facturación por importe de 21.448,81 € IVA incluido, encontrándose abonada en su totalidad.

III.- Con base a todo lo anterior no es posible admitir que le corresponda al contratista indemnización correspondiente al 10% del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener, toda vez que esta indemnización se corresponde con los efectos que resultan de aplicar el art. 285 apartado 3 de la LCSP (al igual que el art. 215 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas invocado por SETI, S.A.) y se establecen en el supuesto de resolución del contrato a causa del desistimiento o suspensión del contrato por plazo superior a un año.

En este caso, no se está ante una resolución del contrato por desistimiento o suspensión imputable al Ayuntamiento, sino que se ha producido el vencimiento del plazo contractual, es decir que ha sido cumplido por el contratista, ejecutando éste los trabajos demandados por el Ayuntamiento con cargo a la cuantía máximo prevista para atender el mismo, por que carece de los efectos legalmente previsto en los supuestos de resolución de los contratos.

IV.- Encontrándose el contrato cumplido en los términos del art. 283 y tal y como se establece en su punto n.º 3, una vez transcurrido el periodo de garantía previsto en la cláusula 6 del Anexo n.º 1, que era de 1 año, debe procederse a la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

V.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pública, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución.

Solicitada por SETI, S.A. mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2012 indemnización correspondiente al beneficio dejado de obtener derivado de la resolución del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS FINANCIADOS POR EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL Y POR EL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL por un importe de 2.150,96 € IVA excluido y a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de octubre de 2012.

PRIMERO: Desestimar la solicitud de SETI, S.A. al haber finalizado el plazo contractual el pasado 24 de marzo de 2011 no procediendo por tanto la resolución del contrato y en consecuencia los efectos previstos en el art. 285 apartado 3 de la Ley de Contratos del Sector Público al no haberse producido desistimiento o suspensión del mismo.

DEVOLVER a SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERIA, S.A., con CIF.: A/80628597, la fianza depositada en su día para responder de las obligaciones derivadas del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS FINANCIADOS POR EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL Y POR EL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL", cuyo importe asciende a la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 €) al haber transcurrido el periodo de garantía establecido en los pliegos.

Es cuanto tengo el honor de informar
Alcorcón, a 26 de octubre de 2012
LA JEFE DE SERVICIO Fdo: Margarita Martín Coronel
V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.
Javier Rodríguez Luengo"

• Considerando el informe emitido por la sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 10 de octubre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Rfa.: Asistencia técnica para el control y seguimiento de los proyectos y trabajos financiados por el FEIL y por el FEESL
Fecha: 10 de octubre de 2012

La adjudicación del contrato a SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERÍA, S.A. se produjo mediante la resolución del Director General de Urbanismo y Arquitectura de fecha 4 de marzo de 2010, por importe de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (46.400,00 €) IVA INCLUIDO, y un plazo de ejecución de un (1) año desde la firma del contrato, 25 de marzo de 2010.

Ante la solicitud de la empresa arriba indicada de fecha 2 de octubre de 2012, con Registro de Entrada 34485/2012-10-10, caben señalar los siguientes puntos:

- El importe de los trabajos realizados asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y UN CÉNTIMOS (21.448,81 €) IVA INCLUIDO.
- Los trabajos se realizaron en el plazo fijado en el contrato, un (1) año a computar desde la firma del contrato, el 25 de marzo de 2010, plazo a partir del cual la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras no podía disponer de la asistencia técnica de la citada empresa al entenderse extinguido el contrato, tal y como se manifestó en distintas reuniones a propósito del encargo y seguimiento de los siguientes trabajos ya realizados:
 - i. Informe de revisión de Proyecto Original, Modificado nº 1 y nº 2 de Remodelación en el polideportivo La Canaleja.
 - ii. Informe de revisión de Proyecto Original y Modificado nº 1 y nº 2 de obras de reforma en el polideportivo Los Cantos
 - iii. Informe de revisión de Proyecto Original de remodelación y acondicionamiento de las piscinas del polideportivo Los Cantos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.
El Arquitecto Municipal Fdo: Javier Cacho García.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- DESESTIMAR la solicitud de SETI, S.A. al haber finalizado el plazo contractual el pasado 24 de marzo de 2011 no procediendo por tanto la resolución del contrato y en consecuencia los efectos previstos en el art. 285 apartado 3 de la Ley de Contratos del Sector Público al no haberse producido desistimiento o suspensión del mismo.

2º.- DEVOLVER a SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERIA, S.A., con CIF.: A/80628597, la fianza depositada en su día para responder de las obligaciones derivadas del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y TRABAJOS FINANCIADOS POR EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL Y POR EL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL”, cuyo importe asciende a la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 €) al haber transcurrido el periodo de garantía establecido en los pliegos.

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

19/561.- ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL RD 20/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD. (EXPTE. 176/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL RD 20/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD (EXPTE. 176/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: ACTUALIZAR el precio del contrato de SERVICIO DE CONSERVACION DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON adjudicado a la UTE CONTENUR S.L. - CONALSA S.A. con la aplicación del 21 % de IVA en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, estableciendo el mismo en 130.423,03 €/año, IVA incluido.

SEGUNDO: distribuir el precio del contrato en las siguientes anualidades de conformidad con el informe técnico de Parques y Jardines de fecha 8 de Noviembre del corriente:

TIPO DE MANTENIMIENTO/EJERCICIO	2012 (50 DIAS)	2013 (365 DIAS)	2014 (315 DIAS)
FECHAS	12/11/12 A 31/12/12	AÑO COMPLETO	1/1/2014 A 11/11/14
MANTENIMIENTO CANON ANUAL SIN IVA	14.765,43	107.787,63	93.022,20
IVA DEL M CANON ANUAL 21 %	3.100,74	22.635,40	19.534,66
MANTENIMIENTO ANUAL CON IVA 21%	17.866,17	130.423,03	112.556,86
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON IVA 21 %	89.000	89.000	89.000
TOTAL GASTO ANUALIDAD IVA INCLUIDO	106.866,17	219.423,03	201.556,86

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, 13 de Noviembre de 2012.
LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES
Fdo: Susana Mozo Alegre”

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ACTUALIZACION DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON DERIVADA DE LA APLICACIÓN DEL RD 20/2012 DE 13 DE JULIO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD (Expte 176/12)

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 6 de noviembre del corriente se adjudicó al contrato de SERVICIO DE CONSERVACION DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON a la UTE CONTENUR S.L. - CONALSA S.A. por los siguientes importes con el 18 % de IVA incluido:

- Por el servicio de mantenimiento 127.189,40 €/año.
- Un porcentaje de baja de 33 % a aplicar a los precios unitarios establecidos el en Pliego de Prescripciones Técnicas para los diferentes repuestos.

En virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria es necesario actualizar el precio del contrato con la aplicación del 21 % de IVA.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: ACTUALIZAR el precio del contrato de SERVICIO DE CONSERVACION DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON adjudicado a la UTE CONTENUR S.L. - CONALSA S.A. con la aplicación del 21 % de IVA en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13

de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, estableciendo el mismo en 130.423,03 €/año, IVA incluido.

SEGUNDO: distribuir el precio del contrato en las siguientes anualidades de conformidad con el informe técnico de Parques y Jardines de fecha 8 de Noviembre del corriente:

TIPO DE MANTENIMIENTO/EJERCICIO	2012 (50 DIAS)	2013 (365 DIAS)	2014 (315 DIAS)
FECHAS	12/11/12 A 31/12/12	AÑO COMPLETO	1/1/2014 A 11/11/14
MANTENIMIENTO CANON ANUAL SIN IVA	14.765,43	107.787,63	93.022,20
IVA DEL M CANON ANUAL 21 %	3.100,74	22.635,40	19.534,66
MANTENIMIENTO ANUAL CON IVA 21%	17.866,17	130.423,03	112.556,86
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON IVA 21 %	89.000	89.000	89.000
TOTAL GASTO ANUALIDAD IVA INCLUIDO	106.866,17	219.423,03	201.556,86

Alorcón 13 de Noviembre de 2012

LA ASESORIA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo: Margarita Martín Coronel

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Actualización del Precio del Contrato y Reajuste Anualidades del Expte. 176/12 relativo al "Servicio de Conservación de las Áreas Infantiles Municipales de Alorcón"

Visto el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la actualización del precio del contrato en virtud de lo establecido en el RD 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alorcón y la UTE contener S.L.-Conalsa S.A. para el contrato de Servicio de Conservación de las Áreas Infantiles Municipales de Alorcón.

Se informa lo siguiente:

Primero.- El Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas

administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables”.

Segundo.- Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad de los contratistas, de acuerdo con el artículo 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón existe crédito adecuado y suficiente en la partida 24-171.00-213.01 para la realización del gasto que se propone, tanto referente al reajuste de anualidades del ejercicio en curso como de la subida del IVA consecuencia del RD 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los documentos contables números 220120002727 y 220120002728 expedidos por esta Intervención cuando se fiscalizó el expediente originario, y quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2013 y 2014.

Cuarto.- El órgano de contratación es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

En Alorcón, a 13 de noviembre de 2012
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo: Amaya Abaigar Santos”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ACTUALIZAR el precio del contrato de SERVICIO DE CONSERVACION DE LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DE ALCORCON adjudicado a la UTE CONTENUR S.L. - CONALSA S.A. con la aplicación del 21 % de IVA en virtud de lo establecido en el RD 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, estableciendo el mismo en 130.423,03 €/año, IVA incluido.

2º.- DISTRIBUIR el precio del contrato en las siguientes anualidades de conformidad con el informe técnico de Parques y Jardines de fecha 8 de Noviembre del corriente:

TIPO DE MANTENIMIENTO/EJERCICIO	2012 (50 DIAS)	2013 (365 DIAS)	2014 (315 DIAS)
FECHAS	12/11/12 A 31/12/12	AÑO COMPLETO	1/1/2014 A 11/11/14
MANTENIMIENTO CANON ANUAL SIN IVA	14.765,43	107.787,63	93.022,20

IVA DEL M CANON ANUAL 21 %	3.100,74	22.635,40	19.534,66
MANTENIMIENTO ANUAL CON IVA 21%	17.866,17	130.423,03	112.556,86
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON IVA 21 %	89.000	89.000	89.000
TOTAL GASTO ANUALIDAD IVA INCLUIDO	106.866,17	219.423,03	201.556,86

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

20/562.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA DE REVISIÓN BUCODENTAL DE LOS ESCOLARES DE 12 AÑOS PARA EL CURSO 2012/2013.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 15 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA DE REVISIÓN BUCODENTAL DE LOS ESCOLARES DE 12 AÑOS PARA EL CURSO 2012/2013

Dentro de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud, el Ayuntamiento de Alcorcón y Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos inicia la "*Campaña de revisión de salud bucodental*" dirigida al alumnado de 12 años de edad (Educación Secundaria 1º de E.S.O.) de los centros educativos de nuestra ciudad, de acuerdo con el convenio establecido entre ambos.

La Universidad Rey Juan Carlos dispone, en el Campus de la Salud de Alcorcón, de una Clínica Universitaria con un Servicio de Odontología, que pone a disposición de la ciudad para la mejora de la Salud Bucodental de la población.

La campaña se va a llevar a cabo a partir de este mes de Noviembre, para el que está previsto acudan 240 niños de tres Centros Escolares, y para el mes de Diciembre 130 niños de dos Centros Escolares, estando previsto que cada día acudan grupos completos, aproximadamente 40 alumnos en cada cita (en función de las disponibilidades de la propia clínica).

Para ello, la URJC aporta el personal e instalaciones del Servicio de Odontología de la Clínica Universitaria, para la realización de una revisión completa de la cavidad oral del alumnado de los centros educativos y la posterior entrega a los padres o tutores, de un informe de exploración bucodental donde se recogerá el estado de salud oral del alumno.

La Concejalía de Salud y Mercados, para llevar a cabo la realización de esta Campaña de Revisión Bucodental 2012/2013 cuenta con un presupuesto de 4.301,60 €, que cubrirá los gastos derivados de la organización y transporte.

El reconocimiento bucodental se desarrollará según el siguiente esquema:

Los alumnos llegarán a las instalaciones de la Clínica Universitaria, procedentes del centro educativo y acompañados de sus profesores o tutores. Serán llamados por orden de lista facilitada previamente por el centro educativo. En la exploración no dolorosa se utilizará material de exploración básico esterilizado. La evaluación comprenderá:

- Evaluación extraoral e intraoral.
- Estado de la dentición y tratamiento recomendado, en su caso.
- Presencia de alteraciones en el esmalte.
- Higiene oral.
- Necesidad de tratamiento de Ortodoncia.

En el supuesto de que el alumno requiera un tratamiento posterior, se especificará cual y se ofertará la posibilidad (absolutamente voluntaria) de llevarlo a cabo en la propia clínica universitaria mediante el pago de las tasas oficiales aprobadas por la Universidad. Los tratamientos preventivos, como aplicación tópica de flúor o selladores, serán gratuitos.

Por cuanto antecede el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA del inicio de la "*Campaña de revisión de salud bucodental*" para el curso escolar 2012/2013, dirigida al alumnado de 12 años de edad (Educación secundaria 1º de E.S.O.) de los centros educativos de nuestra ciudad.

Alorcón, 15 de noviembre de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Inicio de la campaña de revisión bucodental de los escolares de 12 años para el curso 2012/2013*".

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, integrada en el Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA - SECRETARIA.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/573 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de diciembre de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.